Impacto económico de los Centros Especiales de Empleo de la Comunidad de Madrid

UNION EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu tuturo

Comunidad de Madrid

Biblioteca virtual

Esta versión forma parte de la Biblioteca Virtual de la **Comunidad de Madrid** y las condiciones de su distribución y difusión se encuentran amparadas por el marco legal de la misma.

comunidad.madrid/publicamadrid

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA

Consejera de Economía, Empleo y Hacienda
Excma. Sra. Dña. Engracia Hidalgo Tena

Viceconsejero de Hacienda y Empleo
Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel García Martín

Director General del Servicio Público de Empleo
Ilmo. Sr. D. José María Díaz Zabala

Coordinación

Subdirección General de Análisis, Planificación y Evaluación
Teresa Fernández Huete

Área de Estudios y Planificación

Elaboración
PRICEWATERHOUSECOOPERS ASESORES DE NEGOCIOS, S.L.

Las conclusiones de esta publicación reflejan el punto de vista de los autores y no representan necesariamente la posición de la Comunidad de Madrid.

Impacto Económico de los Centros Especiales de Empleo en la Comunidad de Madrid
Consejería de Economía, Empleo y Hacienda
© Comunidad de Madrid, 2018

Edita
Dirección General del Servicio Público de Empleo
Vía Lusitana, 21. 28025 Madrid. Tel.: 91 580 54 00

Edición: 01/2018

Soporte y formato de edición: publicación en línea en formato pdf
Publicado en España - Published in Spain

La investigación está cofinanciada en un 50% por el Programa Operativo del Fondo Social Europeo de la Comunidad de Madrid 2014-2020, Eje Prioritario 8A ASISTENCIA TÉCNICA, Objetivo Específico 2: “Realizar estudios y evaluaciones de calidad para medir la eficacia, eficiencia e impacto del Programa Operativo”, con el fin de disponer de evaluaciones y estudios de calidad, en relación con las diferentes temáticas abordadas en el Programa Operativo, que permitan determinar la validez y los resultados alcanzados, y en su caso, ayudar a las tomas de decisiones que sean necesarias para el mantenimiento o modificación de las actuaciones a desarrollar

Comunidad de Madrid

Dirección General de Servicio Público de Empleo

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA

Unión Europea

Fondo Social Europeo

El FSE invierte en tu futuro

Índice

Resumen ejecutivo 5
1. Introducción 8
1.1. Contexto de los CEE 9
1.2. Percepciones y retornos económicos de los CEE 10
1.3. Objetivo, alcance y metodología 10
1.3.1. Objetivo 10
1.3.2. Alcance 11
1.3.3. Variables objeto del estudio 11
1.3.4. Principales fuentes de información 13
2. Principales cifras de los CEE de la Comunidad de Madrid 17
3. Ayudas públicas recibidas por los CEE de la Comunidad de Madrid 23
3.1. Ayudas de la Administración Pública con salida de efectivo 25
3.2. Ayudas de la Administración Pública sin salida de efectivo 25
3.3. Ayudas públicas totales percibidas por los CEE de la Comunidad de Madrid 26
4. Retornos generados por los CEE de la Comunidad de Madrid 27
4.1. Retornos de los CEE con salida de efectivo 28
4.1.1. IRPF 29
4.1.2. Cuotas a la Seguridad Social 30
4.1.3. Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) 32
4.1.4. Impuesto de Sociedades 33
4.1.5. Retornos derivados del impacto inducido 34
4.2. Retornos de los CEE sin salida de efectivo 38
4.2.1. Prestaciones económicas para personas con discapacidad (establecidas en la LISMI) 38
4.2.2. Ahorro en pensiones no contributivas (PNC) 42
4.2.3. Ahorro en pensiones contributivas (PC) 44
4.2.4. Ahorro en plazas ocupacionales 47
4.2.5. Ahorro en gasto sanitario 49
4.2.6. Ahorro en prestaciones por desempleo 51
4.3. Retornos totales generados por los CEE de la Comunidad de Madrid 54
5. Impacto generado por los CEE de la Comunidad de Madrid 55
6. Referencias 58

Resumen ejecutivo

- Los CEE son empresas cuyo principal objetivo es el de proporcionar a las personas con discapacidad la realización de un **trabajo remunerado y productivo** adecuado a sus características personales y que facilite su integración laboral en el mercado de trabajo ordinario.
- Los CEE generan **flujos económicos con las Administraciones Públicas** en dos direcciones: por un lado, reciben ayudas públicas y, por otro, generan una serie de retornos en forma de impuestos y ahorro de gasto público como consecuencia de su actividad.
- A su vez, estos flujos pueden clasificarse según lleven asociados una **salida de efectivo** (subvenciones e impuestos y cotizaciones) o no (bonificaciones y ahorros de gasto público).
- En este contexto, el presente estudio tiene el objetivo de estimar el **impacto económico generado por los CEE de la Comunidad de Madrid** en el año 2016, analizando para ello las distintas ayudas recibidas de las Administraciones Públicas y los retornos generados en este año. Dicho estudio se enmarca en el *Programa Operativo del Fondo Social Europeo de la Comunidad de Madrid 2014-2020* y forma parte del Objetivo Específico 2, que consiste en la realización de estudios y evaluaciones de calidad para medir la eficacia, eficiencia e impacto de dicho Programa Operativo.
- **Principales cifras de los CEE de la Comunidad de Madrid**
    - A 31 de diciembre de 2016, existían un total de **205 CEE** en la Comunidad de Madrid, de los cuales 138 eran centros de iniciativa empresarial y 67 centros de iniciativa social.
    - Estos centros contaban con una plantilla compuesta por 12.920 personas empleadas, de las cuales **11.195** eran **personas con discapacidad**, lo que supone el 7,9% de las personas con discapacidad en edad laboral en la Comunidad de Madrid.
    - La actividad desarrollada por estos centros estaba concentrada fundamentalmente en el **sector servicios**, destacando las actividades de servicios a edificios y actividades de jardinería (un 22,0% de los centros), las actividades administrativas y servicios auxiliares (un 8,8%) y otras actividades personales, como el lavado y limpieza de prendas textiles (un 6,3%).
    - La facturación del conjunto de estos 205 centros en 2016 se situó en los 483,9 M€, lo que teniendo en cuenta las 12.920 personas empleadas resulta en una **facturación media por persona empleada de 37.450,1 €**. El **empleo medio** en estos centros se situó en **63 personas / CEE**.
- **Ayudas públicas percibidas por los CEE de la Comunidad de Madrid**
    - Los CEE reciben una serie de ayudas públicas orientadas a mejorar la inserción laboral de personas con discapacidad. Para el caso específico de la Comunidad de Madrid en 2016, en conjunto, los CEE de la región recibieron 86 M€ en ayudas públicas, destinados íntegramente al mantenimiento del empleo de las personas con discapacidad, con el siguiente desglose:

- Ayudas percibidas con salida de efectivo (subvenciones)
    - Los CEE de la Comunidad de Madrid han percibido subvenciones por valor de **49,9 M€.**
- Ayudas percibidas sin salida de efectivo (bonificaciones)
    - Estas ayudas consisten en la **bonificación del 100% de la cuota empresarial a la Seguridad Social** de las personas empleadas con discapacidad, y en 2016 ascendieron a **36,1 M€.**

- **Retornos generados por los CEE de la Comunidad de Madrid**
    - Los retornos se pueden clasificar en impuestos y ahorros en prestaciones y gasto público.
        - Retornos generados con salida de efectivo (impuestos)
            - **IRPF:** los sueldos asociados al trabajo en los CEE de la Comunidad de Madrid han generado un retorno en recaudación por IRPF de **4,6 M€.**
            - **Cotizaciones sociales:** los CEE de la Comunidad de Madrid han generado un retorno en cotizaciones sociales que se sitúa en **13,1 M€**.
            - **IVA**: el IVA asociado al **valor añadido** de los bienes y servicios vendidos y prestados por estos centros ha resultado en un retorno por IVA de **22,6 M€**.
            - **Impuesto de Sociedades**: debido a los importantes incentivos y beneficios fiscales con los que cuentan los CEE, se ha concluido que **no existe un retorno significativo** por recaudación en Impuesto de Sociedades.
            - **Retornos derivados del impacto inducido**: gracias a los sueldos asociados a la actividad de los CEE de la Comunidad de Madrid y al consumo que se deriva, se ha aumentado la actividad económica en **40,5 M€** y se han generado **758 empleos** en la región. A su vez, este aumento de actividad económica y empleo ha generado un incremento en la recaudación de impuestos y cotizaciones por valor de **13,9 M€**.
        - Retornos generados sin salida de efectivo (ahorro en gasto público)
            - **Ayudas contempladas en la LISMI:** en conjunto, el empleo de las personas empleadas en los CEE de la Comunidad de Madrid supuso un ahorro para las arcas públicas por este concepto de **0,8 M€**.
            - **Pensiones no contributivas**: aunque se encuentren trabajando, las personas con discapacidad pueden **compatibilizar** su actividad laboral con la percepción de una pensión no contributiva, siempre y cuando la pensión y el salario en conjunto no superen determinados umbrales. Por lo tanto, gracias a los ingresos percibidos por las personas empleadas en estos centros, las Administraciones Públicas se han ahorrado **1,7 M€** en pensiones no contributivas.

- **Pensiones contributivas**: la situación de empleo de las personas con discapacidad en los CEE de la Comunidad de Madrid también ha supuesto un ahorro en concepto de pensiones contributivas de **12,5 M€.**
- **Ahorro en plazas ocupacionales**: el ahorro en plazas en centros ocupacionales que supone que las personas con discapacidad estén empleadas en los CEE ha ascendido a los **7,0 M€**.
- **Ahorro en gasto sanitario**: el trabajo puede mejorar la salud y el gasto sanitario público, especialmente para las personas con discapacidad mental. Este retorno, que podría encontrarse entre **2,9 y 10,1 M€**, se basa en evidencia escasa y se ha estimado únicamente a efectos orientativos, por lo que no se ha incluido en la estimación del impacto final.
- **Ahorro en prestaciones y subsidios por desempleo**: los CEE de Madrid han contribuido al ahorro en prestaciones y subsidios por desempleo en **35,7 M€.** Este retorno, a diferencia del resto, tiene un carácter temporal puntual, no recurrente, por lo que, igual que el ahorro en gasto sanitario, no se ha tenido en cuenta para la estimación del impacto final.

- **Impacto total generado por los CEE de la Comunidad de Madrid**
  - En 2016, los CEE de la Comunidad de Madrid generaron una serie de retornos en concepto de impuestos, cotizaciones y ahorro de gastos que compensaron la mayor parte de las ayudas públicas percibidas**.** En particular, se han estimado **retornos por valor de 76,3 M€ y ayudas públicas por valor de 86,1 M€.**
    - Esto implica que, **por cada euro recibido** de la Administración Pública, los CEE de la Comunidad de Madrid han retornado a la misma **0,89 euros.**
    - Los retornos generados por los CEE de la Comunidad de Madrid asociados a una **salida de efectivo** (impuestos y cotizaciones) han superado en **4,4 M€** a las ayudas asociadas a dicho desembolso (subvenciones). Esto significa que, **por cada euro recibido**, los CEE han retornado a las arcas públicas **1,09 euros**.
    - A su vez, los retornos **sin salida** de efectivo generados por los CEE de la Comunidad de Madrid han sido ligeramente inferiores a las ayudas de estas características recibidas, pero contribuyen de forma muy relevante al equilibrio de las finanzas públicas con **22,0 M€**. Esto implica que, **por cada euro de bonificación** a los CEE, la Administración Pública se ha ahorrado **0,61 euros**.
  - Los CEE constituyen un **instrumento de política pública de empleo especialmente recomendable** si se considera la labor central que realizan en la inserción laboral de personas con discapacidad y el reducido coste que tienen para las finanzas públicas en términos netos, es decir, teniendo en cuenta tanto las ayudas percibidas como los retornos generados.

1. Introducción

1.1. Contexto de los CEE

Las personas con discapacidad constituyen un colectivo especialmente vulnerable debido a la multiplicidad de factores de riesgo de exclusión social que les afectan. Entre todos estos aspectos, quizás uno de los más relevantes sea el trabajo. Las personas con discapacidad experimentan una clara desventaja en el mercado laboral, reflejada, por ejemplo, en tasas de actividad y empleo muy alejadas respecto a las de las personas sin discapacidad.[1] Esta peor situación laboral tiene graves implicaciones en la calidad de vida de estas personas, ya que limita en gran medida sus posibilidades de desarrollar un proyecto de vida y es una de las principales causas de pobreza y exclusión social.

De este modo, el **acceso al empleo** es un elemento de gran importancia para romper con el círculo de la exclusión, en la medida en la que mejorar las oportunidades laborales de este colectivo puede provocar una mejora de su bienestar general y de su inclusión en la sociedad.

En este contexto, los Centros Especiales de Empleo (en adelante, CEE) desarrollan una importante función social al facilitar la inserción laboral de personas con discapacidad y, especialmente, en aquellos casos en los que el empleo ordinario no es una alternativa posible o adecuada a las características de estas personas.

De forma más específica, el artículo 43.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social (en adelante, RDL 1/2013) define a los CEE como "*aquellos cuyo objetivo principal es el de realizar una actividad productiva de bienes o de servicios, participando regularmente en las operaciones del mercado, y tienen como finalidad el asegurar un empleo remunerado para las personas con discapacidad; a la vez que son un medio de inclusión del mayor número de estas personas en el régimen de empleo ordinario*". Se trata, por tanto, de entidades peculiares ya que, además de su objetivo social, son empresas orientadas al mercado, que compiten con los bienes y servicios del resto de empresas de la economía.

El principal requisito para constituirse en CEE hace referencia a la composición de la plantilla. En particular, es necesario que, como mínimo, un 70% de las personas tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33%.

En España, estos centros surgieron al amparo del Ley de Integración de Minusválidos (LISMI), en 1982.[2] En la actualidad sus competencias se encuentran transferidas en su práctica totalidad a las distintas Comunidades Autónomas.[3]

[1] De acuerdo con los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE), la tasa de actividad de las personas con discapacidad se situó en 2016 en el 35,2%, mientras que en el caso de las personas sin discapacidad esta fue del 78,0%. Por lo que respecta a la tasa de empleo, en el caso de las personas con discapacidad ésta alcanzó en 2016 el 25,1%, mientras que para las personas sin discapacidad se situó en el 62,8%.

[2] Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (BOE-A-1982-9983, actualmente derogada por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

[3] A excepción de los CEE de Ceuta y Melilla, donde siguen siendo competencia del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

1.2. Percepciones y retornos económicos de los CEE

Debido a la labor social que realizan en el ámbito de la inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, las políticas públicas de empleo incluyen programas de ayudas y subvenciones para los CEE. Éstas están dirigidas a realizar las adaptaciones necesarias para que las personas con discapacidad puedan desarrollar su trabajo en condiciones de igualdad y a compensar las diferencias de productividad que pudieran existir respecto a las empresas ordinarias.

La financiación pública que estos centros reciben persigue favorecer la inserción laboral del colectivo de personas con discapacidad. Sin embargo, su utilidad no es únicamente social. Las ayudas y subvenciones recibidas por los CEE permiten también el desarrollo de una actividad productiva, que genera empleo y riqueza en la economía y, como consecuencia, también una serie de retornos a las arcas públicas en forma de impuestos y ahorro de gastos.

De este modo, los flujos de los CEE con las Administraciones Públicas no se limitan a las ayudas percibidas, sino que también contribuyen a los ingresos públicos. Es por ello que, para valorar la relación económico-financiera de las Administraciones Públicas con los CEE conviene realizar un análisis amplio, que considere tanto las ayudas percibidas como los retornos generados.

En línea con este entendimiento, la Dirección General del Servicio Público de Empleo (en adelante, DGSPE) de la Comunidad de Madrid ha decidido llevar a cabo un estudio que analice el impacto económico de los CEE de esta región que contemple tanto la financiación pública obtenida por estos centros como la generada en forma de retornos.

Dicho estudio se enmarca en el ***Programa Operativo del Fondo Social Europeo de la Comunidad de Madrid 2014-2020*** y forma parte del Objetivo Específico 2, que consiste en la realización de estudios y evaluaciones de calidad para medir la eficacia, eficiencia e impacto del Programa Operativo, con la finalidad de disponer de evaluaciones y estudios de calidad que permitan determinar la validez y los resultados alcanzados, así como ayudar en la toma de decisiones para el mantenimiento o modificación de las actuaciones a desarrollar.

1.3. Objetivo, alcance y metodología

1.3.1. Objetivo

El objetivo general del estudio consiste en cuantificar el impacto económico de los CEE de la Comunidad de Madrid a través de una estimación de los flujos económicos que éstos recibieron de la Administración Pública y los que retornaron a la misma. Se entiende por impacto generado la diferencia entre las ayudas públicas percibidas por los CEE y los retornos generados como consecuencia de su actividad.

Este informe contiene los resultados derivados de los análisis realizados en el estudio, así como las principales conclusiones y reflexiones.

Como parte del estudio, también se ha elaborado un Informe Metodológico que aborda y desarrolla las consideraciones metodológicas en mayor profundidad.

1.3.2. Alcance

El alcance geográfico del estudio es la Comunidad de Madrid y el temporal es anual. Debido a la disponibilidad de la información, se ha tomado 2016 como año de referencia, de forma que las estimaciones realizadas y los resultados presentados hacen referencia a dicho año.[4]

1.3.3. Variables objeto del estudio

El análisis realizado en este estudio se organiza en torno al análisis de los **flujos** que se producen **entre los CEE y la Administración Pública**, tal y como se observa en la Ilustración 1.

El concepto de Administración Pública empleado en el presente estudio incluye los tres niveles administrativos territoriales (Administración General del Estado, autonómica y local) y no distingue entre ellos. El objetivo es analizar los flujos económicos relacionados con los CEE y su actividad, independientemente del nivel administrativo de origen o destino de estos flujos.

Ilustración 1 - Flujos económicos de los CEE

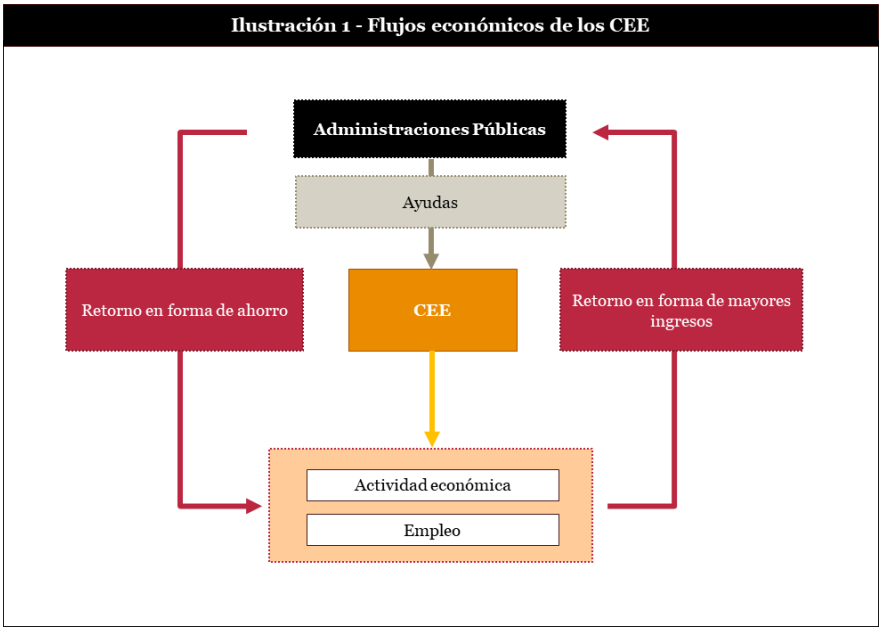

Los flujos económicos que se producen entre los CEE y la Administración Pública hacen referencia a **ayudas recibidas y retornos generados**, y tanto las ayudas como los retornos se han distinguido en función de si llevan asociado o no un desembolso de efectivo.

En relación a las ayudas, y tal y como se muestra en la Ilustración 2, las ayudas asociadas a una salida de efectivo se refieren a las subvenciones que reciben los CEE, mientras que las no asociadas a una salida de efectivo se refieren a las bonificaciones empresariales en las cotizaciones sociales.

Por lo que respecta a los retornos, aquéllos asociados a un desembolso de efectivo son los impuestos y cotizaciones sociales que la Administración Pública recauda gracias a la actividad desarrollada por los CEE. A su vez, estos retornos se han clasificado en dos categorías, en función de si se generan (i) de forma

[4] No obstante, para la estimación de algunas variables en caso de ausencia de información relativa a dicho año se utiliza información correspondiente a años anteriores.

directa, a través de la propia actividad de los CEE, es decir, aquéllos que pagan estos centros o las personas que trabajan en ellos o (ii) a través del efecto *inducido* generado en la economía como consecuencia de que los sueldos y salarios de los trabajadores y trabajadoras de los mismos favorezcan el consumo en bienes y servicios y, a su vez, la actividad económica, el empleo y la recaudación fiscal.[5]

Finalmente, los retornos no asociados a un desembolso de efectivo se refieren a los ahorros que la actividad de los CEE genera a la Administración Pública, e incluyen el ahorro en prestaciones (ayudas reconocidas en la LISMI, pensiones de carácter contributivo y no contributivo, y prestaciones por desempleo) y el ahorro en otros conceptos de gasto público, como es el caso del ahorro en gasto sanitario y en plazas en centros ocupacionales.

Ilustración 2 – Variables consideradas en la estimación del impacto de los CEE de la Comunidad de Madrid

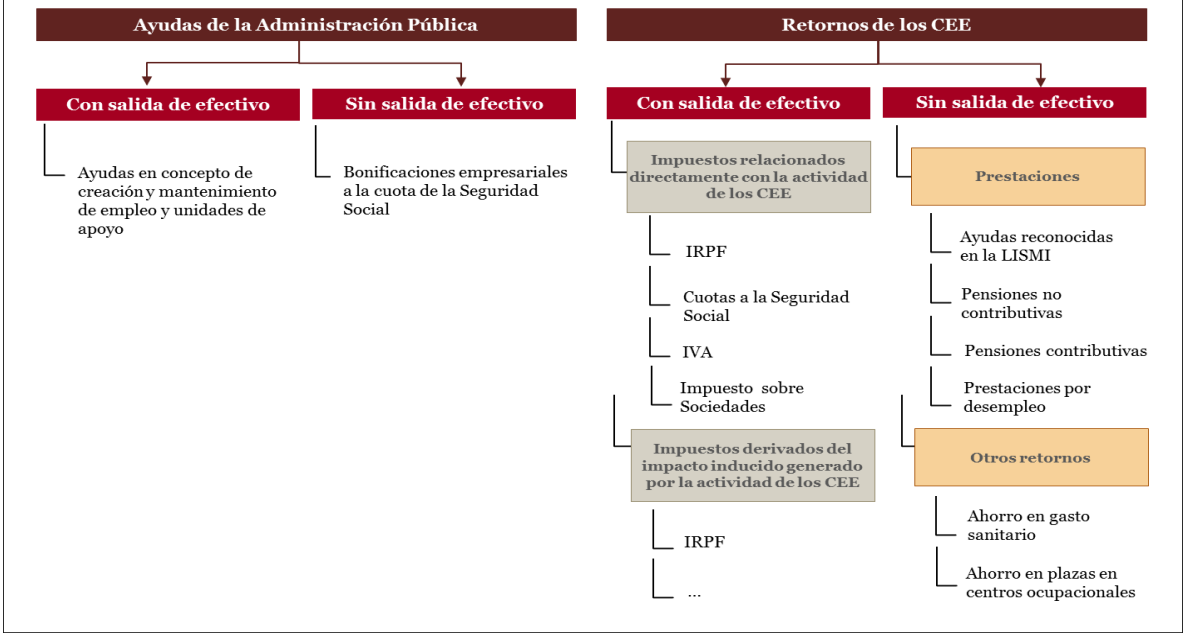

Nota explicativa: IRPF hace referencia al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; LISMI a la Ley de Integración de Minusválidos, e IVA al Impuesto sobre el Valor Añadido. Asimismo, el impacto inducido hace referencia al impacto económico generado gracias a los sueldos y salarios recibidos por las personas trabajadoras de los CEE a través del consumo de bienes y servicios asociado a estas rentas. El impacto económico generado da lugar a retornos de interés para el objeto del estudio principalmente en los siguientes conceptos: IRPF, Cotizaciones Sociales, IVA e Impuesto de Sociedades.

La estimación de los impactos se ha realizado comparando dos escenarios: el escenario real correspondiente a 2016 se ha comparado con el **contrafactual** correspondiente a la ausencia de CEE, es

[5] Además de los retornos generados por el impacto inducido, la actividad económica que realizan los CEE también contribuye a dinamizar la economía gracias a las compras de bienes y servicios que realizan estos centros a sus proveedores y al efecto arrastre que genera en la cadena de aprovisionamiento esta demanda. Por ejemplo, el gasto en suministro eléctrico realizado por los CEE genera demanda en las empresas del sector eléctrico, que ven incrementadas sus necesidades de producción y, como consecuencia, también sus proveedores y los proveedores de éstos.

Sin embargo, el análisis y estimación de este efecto, denominado habitualmente como "impacto indirecto", no forma parte del alcance del presente estudio y, por tanto, la estimación de los retornos realizada es conservadora.

decir, considerando que las personas empleadas en los CEE no hubieran trabajado y que la actividad económica desarrollada en los mismos no hubiera existido.[6]

1.3.4. Principales fuentes de información

Para la estimación del impacto de los CEE de la Comunidad de Madrid es necesario analizar una amplia variedad de cuestiones que, además, hacen referencia a ámbitos de diversa naturaleza (impuestos, gasto sanitario, plazas ocupacionales, variables macroeconómicas, etc.). Por tanto, para llevar a cabo las estimaciones indicadas anteriormente ha sido necesario recurrir a múltiples fuentes de información. A continuación, se enumeran las más importantes y se exponen sus principales características.

- **Información proporcionada por la DGSPE de la Comunidad de Madrid**

  La DGSPE de la Comunidad de Madrid ha facilitado a PwC una base de datos que contiene información sobre los CEE de la Comunidad de Madrid a fecha de 31 de diciembre de 2016 (en adelante, *base de datos de la DGSPE de la Comunidad de Madrid*). Esta base de datos contiene información para **205 CEE** sobre las siguientes variables:

  - Información identificativa: denominación y C.I.F
  - Información sobre la tipología y la actividad desarrollada
  - Plantilla: número de personas empleadas (con y sin discapacidad)
  - Ubicación geográfica
  - Subvenciones al mantenimiento de empleo

- **Información procedente de la herramienta de análisis financiero y empresarial "SABI"**

  El Sistema de Análisis de Balances Ibéricos (en adelante, *base de datos SABI*) es una herramienta elaborada por INFORMA D&B en colaboración con Bureau Van Dijk, que contiene información general y cuentas anuales de más de 2 millones de empresas españolas.

  En este caso, la *base de datos SABI* ha sido utilizada para completar la *base de datos de la DGSPE de la Comunidad de Madrid* con **información económico-financiera contenida en las cuentas anuales de los CEE de la Comunidad de Madrid**. Más concretamente, esta base de datos se ha utilizado para obtener información sobre las siguientes variables:

  - Importe neto de la cifra de negocio
  - Gastos de personal y/o sueldos y salarios
  - Resultado del ejercicio
  - Impuesto de sociedades
  - Sector de la actividad principal[7]

[6] El análisis de estimación de impacto realizado no es un análisis coste-beneficio ni un análisis SROI (Retorno Social de las Inversiones, por sus siglas en inglés), empleados para la medición del valor extra-financiero en relación a los recursos invertidos en un proyecto. Por lo tanto, la finalidad del presente análisis no es medir la rentabilidad de la inversión ni estudiar la conveniencia de llevar a cabo un proyecto o inversión en los CEE desde un punto de vista financiero.

Del conjunto de 205 CEE existentes en la Comunidad de Madrid en 2016 según la *base de datos de la DGSPE de la Comunidad de Madrid*, se ha obtenido información para 152 de ellos en la *base de datos SABI*. De esta forma, se ha recabado **información económico-financiera sobre el 74% de los centros**.

- **Muestra Continua de Vidas Laborales con datos fiscales**

  La Muestra Continua de Vidas Laborales (en adelante, *MCVL*) es un conjunto de **microdatos individuales extraídos de los registros de la Seguridad Social** que se publica con carácter anual.

  La *MCVL* aporta información sobre las **trayectorias laborales** de personas que, en algún momento a lo largo del año de su publicación hayan tenido una relación económica con la Seguridad Social, tanto mediante una relación de afiliación como de percepción de pensiones contributivas. Contiene información histórica sobre una amplia cantidad de variables sobre una muestra de personas que hayan tenido alguna de estas relaciones con la Seguridad Social en el año de su publicación.

  La principal diferencia entre la *MCVL* y otras bases de datos y fuentes de información radica en que se compone de datos de registro administrativo, por lo que contiene un **gran volumen de información** y constituye una de las bases de datos más completas en el ámbito laboral en España. Además, una de las peculiaridades de esta base de datos es que, dado que se trata de datos de registro, contiene información muy detallada (al nivel de existir un registro por cada hito que una persona haya tenido con la Seguridad Social).

  Por otra parte, la *MCVL* se publica anualmente en **dos versiones**, una sin datos fiscales y otra con datos fiscales:

  La ***MCVL* sin datos fiscales** contiene información sociodemográfica y de la trayectoria laboral de las personas contenidas en la muestra (edad, sexo, domicilio, grado de discapacidad declarado, etc.), así como información de las pensiones percibidas por dichas personas (clase de la pensión, régimen, importe, etc.).

  Por su parte, la ***MCVL* con datos fiscales**, además de la información contenida en la *MCVL* sin datos fiscales, incorpora una tabla adicional con información fiscal disponible para las personas de la muestra.[8] Ahora bien, la información contenida en esta tabla de datos fiscales solo hace referencia al año de publicación de la *MCVL*, es decir, no contiene información fiscal histórica para las personas de la *MCVL*.

  En este caso, para la realización del presente estudio se ha empleado **la *MCVL* correspondiente al año 2016 en su versión con datos fiscales**. Para este año, la *MCVL* está compuesta por una muestra aleatoria no estratificada de 1,2 millones de personas.

[7] De acuerdo a la clasificación CNAE-09.

[8] Los datos fiscales proceden de la información declarada en el modelo 190, que contiene el resumen correspondiente a cada ejercicio anual de la totalidad de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF de rendimientos del trabajo, determinadas actividades económicas, premios e imputaciones de renta de personas perceptoras de rentas sujetas al IRPF. Estos datos solo están disponibles para personas de la *MCVL* residentes en el territorio nacional, a excepción de la Comunidad Foral de Navarra y el País Vasco.

Aunque la MCVL no es una base de datos específica de ***personas con discapacidad****, contiene información sobre el grado de discapacidad de las personas, lo que permite identificar a las personas con esta condición y conocer información relevante sobre su trayectoria laboral y fiscal.*

Asimismo, aunque no de forma directa, la MCVL también permite identificar a empresas constituidas como ***CEE, de forma que se puede identificar a sus personas trabajadoras en estos centros y, de forma análoga, obtener información relevante sobre su trayectoria.***

Por último, la MCVL también posibilita la ***identificación geográfica de las personas****, lo que permite seleccionar el colectivo de análisis de interés que, para el caso que nos ocupa, es el de la Comunidad de Madrid.*[9]

- **Fuentes de información normativa**

  La legislación y normativa que se ha utilizado en este estudio está asociada, fundamentalmente, a los ámbitos de **la discapacidad y el empleo.** Asimismo, esta normativa hace referencia tanto al conjunto nacional como a la Comunidad de Madrid. De este modo, se distinguen tres grandes tipologías de información empleada:

  - Normativa relacionada con la fiscalidad, tanto de las personas con discapacidad como a la que están sujetos los CEE.
  - Normativa sobre prestaciones, pensiones y ayudas sociales que se conceden a las personas con discapacidad.
  - Normativa relativa a las ayudas y subvenciones que se conceden a los CEE.

- **Estadísticas generales sobre personas con discapacidad**

  En el presente estudio se han empleado estadísticas que contienen información sociodemográfica de las personas con discapacidad y de **indicadores del mercado laboral** para las personas de este colectivo. En este ámbito, la fuente más destacable es el Instituto Nacional de Estadística (INE) y, en especial, las publicaciones del *Empleo de las personas con discapacidad* y del *Salario de las personas con discapacidad*.

[9] En el conjunto nacional, se han identificado 11.804 personas con discapacidad y 110 CEE, en los que se encontraban empleadas 425 personas con discapacidad. Por lo que respecta a la Comunidad de Madrid, se han identificado 1.583 personas con discapacidad y 13 CEE, en los que se encontraban empleadas 57 personas con discapacidad.

- **Estadísticas económicas**

  Además, también se han utilizado fuentes de información públicas con datos de magnitudes económicas como la Contabilidad Nacional del INE y el marco Input-Output de la Contabilidad Regional de la Comunidad de Madrid

- **Estudios especializados**

  Finalmente, se han empleado publicaciones y estudios especializados sobre las personas con discapacidad en el ámbito del empleo y, en particular, sobre el papel que desempeñan los CEE en el acceso al empleo de estas personas.

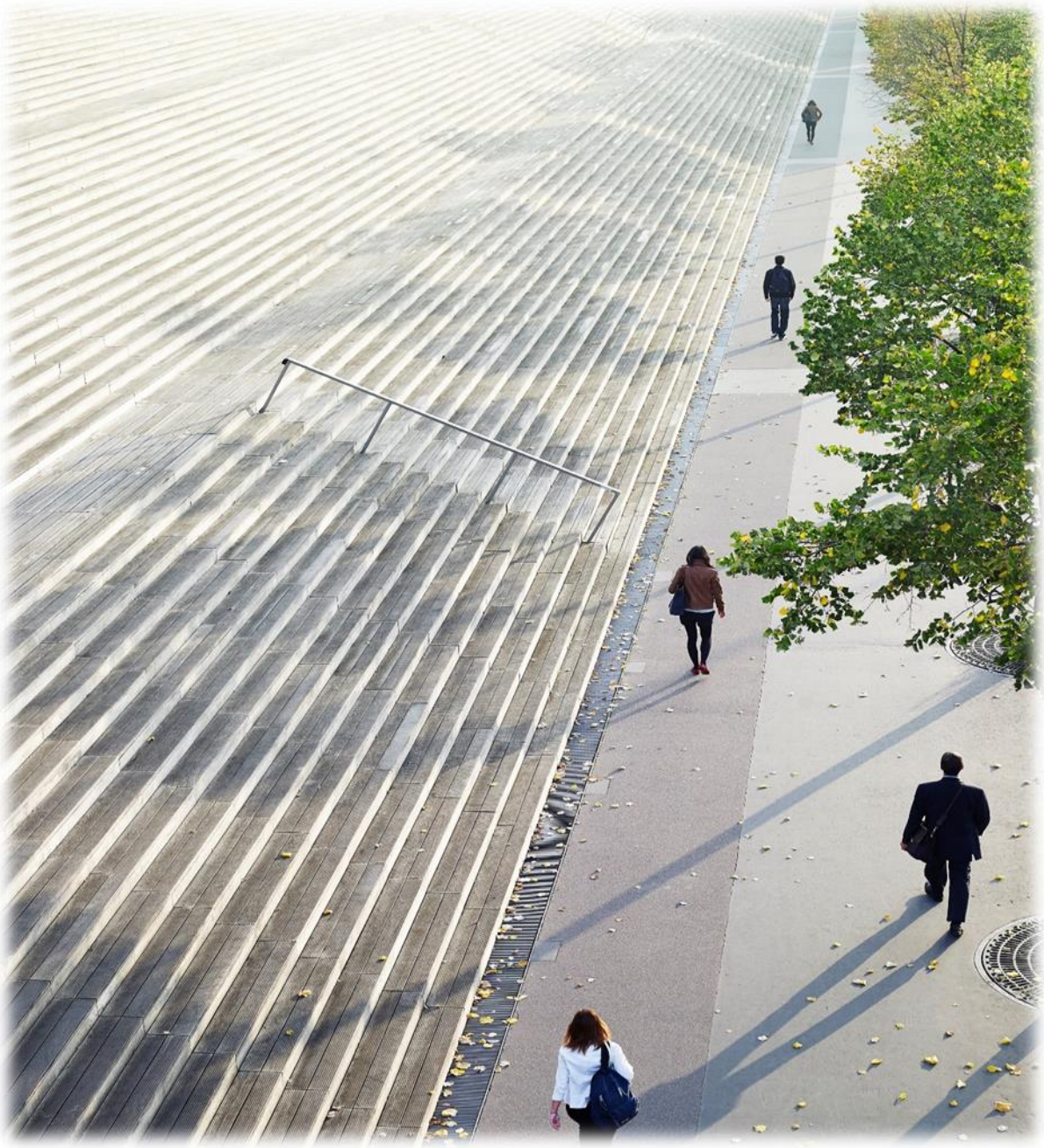

2. Principales cifras de los CEE de la Comunidad de Madrid

Con el objetivo de contextualizar la actividad desarrollada por los CEE de la Comunidad de Madrid, a lo largo de la presente sección se proporcionan algunos datos y características de estos centros. La información aquí presentada se corresponde, fundamentalmente, con la información de *la base de datos de la DGSPE de la Comunidad de Madrid*, salvo en el caso de las variables económico-financieras, información procedente en este caso de la *base de datos SABI*.

- **Tipología de centro**

  Los CEE pueden adoptar distintas formas jurídicas en función de si son creados por Administraciones Públicas, personas físicas, jurídicas o cualquier otro tipo de entidad. A su vez, éstos pueden ser públicos o privados, y tener o no ánimo de lucro.

  En relación a este último aspecto, los CEE tienen la consideración de **centros de iniciativa social** cuando son promovidos y participados de forma mayoritaria por una o varias entidades sin ánimo de lucro, o que tengan reconocido su carácter social en sus Estatutos, ya sean asociaciones, fundaciones, corporaciones de derecho público, cooperativas de iniciativa social u otras entidades propias de la Economía Social o del Tercer Sector.[10] En el caso contrario, si son promovidos y participados por entidades con ánimo de lucro, los centros adquieren la consideración de **centros de iniciativa empresarial**.

  La elección de la forma jurídica de los CEE entre entidades pertenecientes al Tercer Sector y sociedades mercantiles puede estar relacionada con el tipo de actividad desarrollada por el centro,[11] así como con la diferente tributación en determinados impuestos, como es el caso del Impuesto de Sociedades.

  En el caso de los CEE de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con la información facilitada por la DGSPE de la Comunidad de Madrid, a 31 de diciembre de 2016 existían en la región un total de 205 CEE, de los cuales 138 se correspondían con centros de iniciativa empresarial (un 67,3%) y los 67 restantes con centros de iniciativa social (un 32,7%).

Tabla 1 – Distribución de los CEE de la Comunidad de Madrid por tipología de centro	Nº de centros	Distribución
CEE de iniciativa social	67	32,7%
CEE de iniciativa empresarial	138	67,3%
CEE totales	205	100%

Fuente: Análisis PwC a partir de la base de datos de la DGSPE de la Comunidad de Madrid.

[10] Asimismo, también tienen la consideración de CEE de iniciativa social aquellos centros cuya titularidad corresponda a sociedades mercantiles en las que la mayoría de su capital social sea propiedad de alguna de las entidades anteriormente citadas (artículo 43.4 del RDL 1/2013).

[11] En este sentido, se suelen observar tres patrones: centros que realizan una actividad asistencial y formativa, los que combinan la acción social con el trabajo productivo y aquellos que solo realizan una actividad productiva (Méndez Terroso, 2005).

- **Composición de la plantilla**

En relación al número de personas empleadas, los CEE de la Comunidad de Madrid contaban en 2016 con una plantilla compuesta por 12.920 personas. Por tipología de centro, las personas empleadas en estos centros se distribuían de forma bastante similar, de forma que 6.840 personas (un 52,9%) estaban trabajando en centros de iniciativa empresarial, y 6.080 personas (un 47,1%) se encontraban en centros de iniciativa social.

Del conjunto total de personas que conformaban la plantilla de los CEE en 2016, **11.195 eran personas con discapacidad** (un 86,6%) y 1.725 personas sin discapacidad (un 13,4%).

Ilustración 3 - Composición de la plantilla de los CEE de la Comunidad de Madrid por tipo de centro en 2016

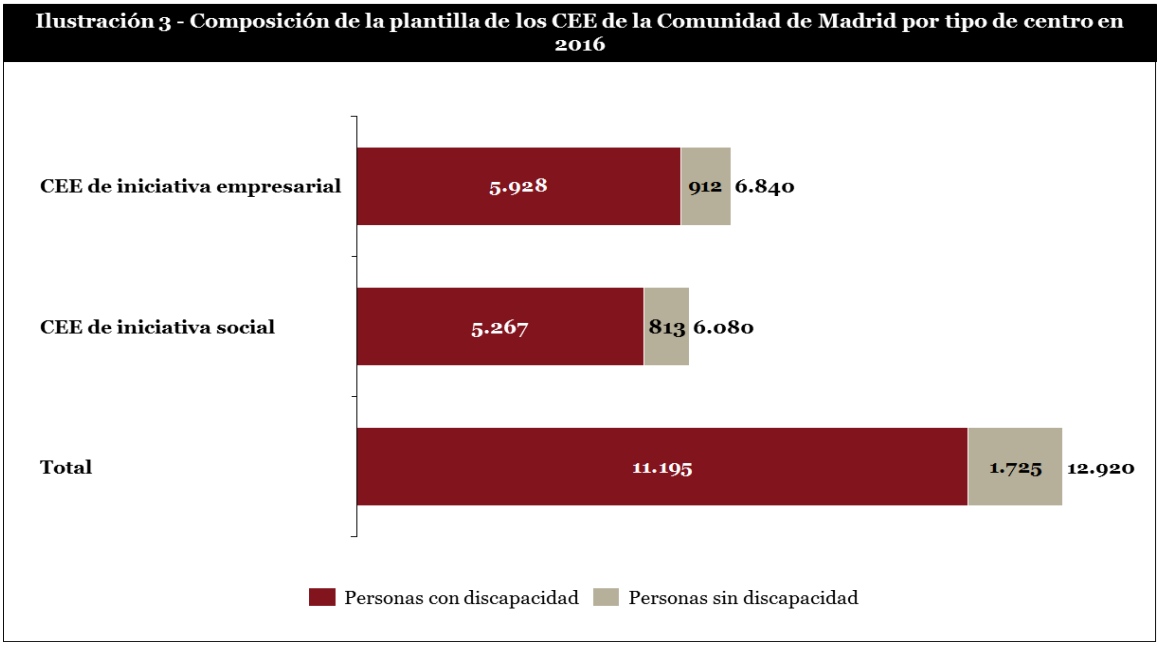

Fuente: Análisis PwC a partir de la base de datos de la DGSPE de la Comunidad de Madrid.

Teniendo en cuenta que el número de personas con edades comprendidas entre los 16 y los 64 años y con discapacidad oficialmente reconocida en la Comunidad de Madrid en 2016 ascendía a 163.300 personas, el número de personas con discapacidad empleadas en los CEE supone el **7,9% de las personas con discapacidad en edad laboral en la Comunidad de Madrid**.

- **Actividad**

De acuerdo a la actividad desarrollada por los CEE de la Comunidad de Madrid, ésta se concentra fundamentalmente en el **sector servicios**, destacando las actividades de servicios a edificios y actividades de jardinería (un 22,0% de los centros), las actividades administrativas y servicios auxiliares (un 8,8% de los centros) y otras actividades personales, como el lavado y limpieza de prendas textiles, o actividades relacionadas con el empleo (un 6,3% en ambos casos).[12]

Ilustración 4 – Distribución de los CEE de la Comunidad de Madrid según sector de actividad en 2016

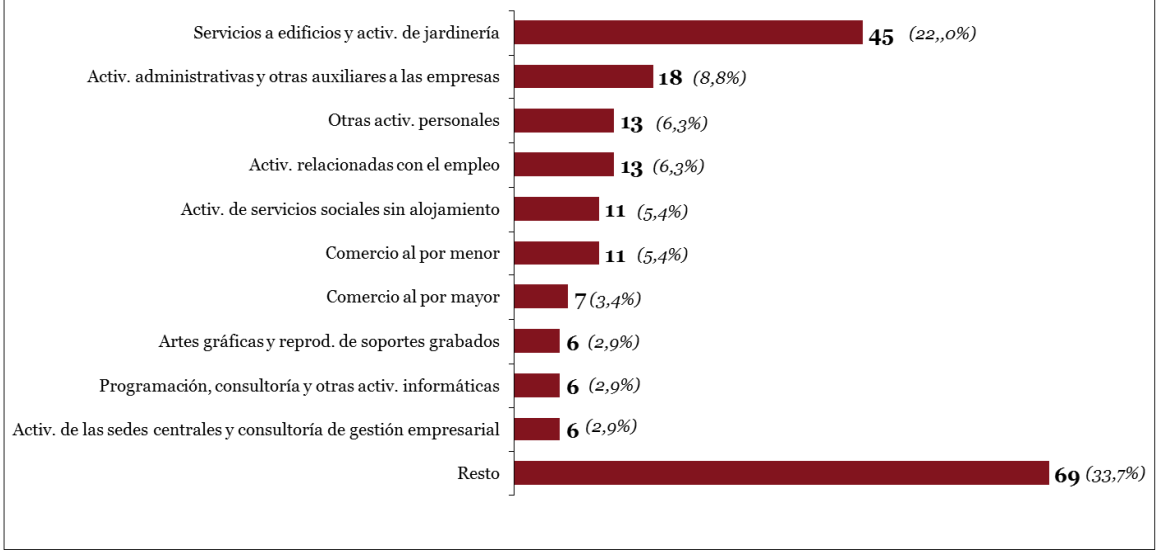

Fuente: Análisis PwC a partir de la base de datos de la DGSPE de la Comunidad de Madrid y la base de datos SABI.

[12] Según la información extraída de la *base de datos SABI* relativa al sector de actividad principal (CNAE-09).

- **Distribución geográfica**

Teniendo en cuenta la localización de los CEE de la Comunidad de Madrid, 108 centros (un 60,0%) se encuentran en el término municipal de Madrid, mientras que los centros restantes se encuentran muy repartidos entre distintas localidades de la región.

Tabla 2 – Distribución geográfica de los CEE de la Comunidad de Madrid [13]

Municipio	Nº de centros	Personas empleadas (con discap.)	Municipio	Nº de centros	Personas empleadas (con discap.)
Alcalá de Henares	4	78 (69)	Lozoyuela	1	8 (7)
Alcobendas	6	205 (231)	Madrid	111	8.791 (7.697)
Alcorcón	9	863 (670)	Meco	1	40 (38)
Algete	2	86 (80)	Mejorada del Campo	1	27 (27)
Aranjuez	2	100 (85)	Móstoles	3	352 (298)
Arganda del rey	3	186 (132)	Paracuellos de Jarama	1	3 (3)
Boadilla del Monte	4	140 (129)	Parla	1	5 (4)
Ciempozuelos	2	53 (49)	Pedrezuela	1	14 (11)
Ciudad Deportiva del Jarama	1	17 (15)	Pinto	2	1 (1)
Collado Villalba	2	14 (13)	Pozuelo de Alarcón	2	99 (89)
Colmenar Viejo	2	467 (416)	Rivas-Vaciamadrid	1	4 (3)
Colmenarejo	2	87 (65)	San Agustín de Guadalix	1	73 (69)
Coslada	1	25 (23)	San Sebastián de los Reyes	5	295 (268)
Fuenlabrada	7	218 (200)	Torrejón de Ardoz	7	257 (204)
Getafe	3	137 (116)	Torrelodones	1	9 (8)
Humanes de Madrid	3	72 (56)	Torres de la Alameda	1	0
Las Rozas de Madrid	4	105 (90)	Tres Cantos	2	19 (16)
Loeches	1	0	Valdemoro	3	49 (39)

Fuente: Análisis PwC a partir de la base de datos de la DGSPE de la Comunidad de Madrid.

Notas explicativas: La tabla proporciona información sobre la plantilla total de los CEE para cada municipio e incluye entre paréntesis el número de personas de esta plantilla que tienen discapacidad.

Se ha considerado la información sobre la actividad de los CEE y el empleo proporcionada por la DGSPE. Así, se han incluido los CEE de Loeches y Torres de la Alameda a pesar de no contar con personas empleadas. Esta discrepancia puede deberse a que habitualmente transcurre cierto lapso temporal entre el momento de inscripción como centro de empleo y la contratación de trabajadores y trabajadoras e inicio de la actividad.

- **Variables económico-financieras**

Por lo que respecta a las principales magnitudes económico-financieras de los CEE de la Comunidad de Madrid, la facturación del conjunto de estos centros en 2016 se situó en los 483,9 M€.

Teniendo en cuenta que el número de personas empleadas en dichos centros es de 12.920 personas, la facturación media por persona empleada en los CEE de la Comunidad de Madrid es de 37.450,1 euros. El empleo medio de estos centros fue de 63 personas empleadas por centro.

[13] Hemos ubicado a los CEE en función del código postal facilitado en la *base de datos de la DGSPE de la Comunidad de Madrid*.

Por otra parte, el resultado del ejercicio medio de los CEE de la Comunidad de Madrid alcanzó en 2016 los 102.549 €.

Tabla 3 – Principales magnitudes económico-financieras de los CEE de la Comunidad de Madrid en 2016

Empleos totales (personas)	12.920
Empleo medio por CEE (personas/centro)	63
Facturación (M€)	483,9
Facturación por persona empleada (€/persona)	37.450,1
Resultado del ejercicio medio (m€)	102,5

Fuente: Análisis PwC a partir de la base de datos de la DGSPE de la Comunidad de Madrid y de la base de datos SABI.

3. Ayudas públicas recibidas por los CEE de la Comunidad de Madrid

Con carácter general, la financiación de los CEE se articula a través de diversas ayudas que las Administraciones Públicas conceden a dichos centros, de forma que dentro de los programas estatales de ayudas al empleo se incluyen ayudas específicas destinadas a fomentar la integración laboral de las personas con discapacidad en CEE.

La gestión de dichos programas de ayudas se encuentra transferida en su mayor parte a las Comunidades Autónomas, por lo que son éstas las que, en algunas ocasiones, establecen las ayudas existentes, mientras que en otros casos se mantiene la normativa estatal en materia de este tipo de ayudas.[14]

Las ayudas que se conceden a los CEE tienen por objeto promover proyectos generadores de empleo para personas trabajadoras con discapacidad, ayudar al mantenimiento del empleo y financiar el coste derivado de la contratación de estas personas y de unidades de apoyo, esto es, equipos multidisciplinares que prestan ayuda y asistencia a personas con discapacidad que trabajan en dichos centros.

a) **Ayudas en concepto de generación de empleo.** Consisten en ayudas destinadas a la financiación parcial de proyectos que generen empleo, preferentemente estable, para trabajadores con discapacidad desempleados mediante la creación o ampliación de los CEE. Esta tipología de ayudas incluye subvenciones para asistencia técnica, para sufragar inversiones fijas y para subvencionar intereses de préstamos, entre otras.

b) **Ayudas en concepto de mantenimiento de empleo**. Dentro de esta tipología se incluyen, a su vez, seis conceptos de ayuda:

   - Bonificación del 100% de la cuota empresarial a la Seguridad Social de las personas con discapacidad empleadas en CEE.
   - Subvenciones del coste salarial por un importe del 50% del salario mínimo interprofesional.
   - Subvenciones para adaptación de puestos de trabajo y eliminación de barreras arquitectónicas.
   - Subvenciones para el equilibrio y saneamiento financiero de los CEE.
   - Subvenciones dirigidas a equilibrar el presupuesto de aquellos CEE sin ánimo de lucro y de utilidad pública.
   - Subvenciones en concepto de asistencia técnica.

   La mayor parte de estos conceptos de ayudas al mantenimiento del empleo son ayudas que implican una **salida de efectivo** por parte de la Administración Pública, **a excepción de la bonificación en la cuota empresarial a la Seguridad Social** de las personas con discapacidad empleadas en los CEE, que dado que se trata de una bonificación fiscal **no implica una salida de caja.**

[14] Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16/10/1998 (BOE de 21/11/1998).

c) **Ayudas en concepto de unidades de apoyo**. Consisten en la financiación de equipos multidisciplinares, enmarcados dentro de los Servicios de Ajuste Personal y Social de los CEE, que mediante el desarrollo de distintas funciones y cometidos permiten ayudar a superar las barreras, obstáculos o dificultades que las personas empleadas con discapacidad de dichos centros tienen tanto en el proceso de incorporación a los puestos de trabajo como en la permanencia en los mismos.

Las anteriores ayudas pueden englobarse en dos grandes categorías en función de si conllevan salidas de efectivo o no en subvenciones y bonificaciones, respectivamente. A continuación se analizan y cuantifican las ayudas percibidas por los CEE de la Comunidad de Madrid para cada uno de estos dos grupos.

3.1. Ayudas de la Administración Pública con salida de efectivo

En este caso, se ha estimado la cuantía total a la que ascienden las subvenciones recibidas por los CEE de la Comunidad de Madrid en el ejercicio de 2016 a partir de la agregación de las subvenciones recibidas por cada centro. De acuerdo con la información contenida en la *base de datos de la DGSPE de la Comunidad de Madrid*, las subvenciones recibidas por los CEE de la Comunidad en 2016 son ayudas en concepto de mantenimiento del empleo, y ascienden a 49,9 M€.

Tabla 4 - Estimación de ayudas públicas con salida de efectivo	
Ayudas públicas en concepto de mantenimiento del empleo (€)	**49.946.200,6**

Fuente: Análisis PwC a partir de la base de datos de la DGSPE de la Comunidad de Madrid.

3.2. Ayudas de la Administración Pública sin salida de efectivo

Las ayudas a los CEE que no llevan asociada una salida de efectivo se refieren a bonificaciones y, en particular, a **bonificaciones del 100%** de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por la contratación de personas con discapacidad.[15]

A través de la información sobre las bases de cotización de la *MCVL* y de los tipos de cotización vigentes para 2016 establecidos en los Presupuestos Generales del Estado, se ha estimado que, en conjunto, los CEE de la Comunidad de Madrid, se han ahorrado 36,1 M€ en concepto de bonificaciones.

Tabla 5 – Estimación del retorno por bonificaciones en la cuota a la Seguridad Social	
Personas con discapacidad empleadas en CEE de la Comunidad de Madrid [A]	11.195
Cuota media a la Seguridad Social a cargo de los CEE de la Comunidad de Madrid (€/persona) [B]	3.227,5
Bonificaciones en la cuota a la Seguridad Social (€) [C=A*B]	**36.131.862,5**

Fuente: Análisis PwC a partir de la MCVL, Tesorería General de la Seguridad Social y base de datos de la DGSPE de la Comunidad de Madrid.

[15] Artículo 3 de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo (BOE de 30/12/2006).

3.3. Ayudas públicas totales percibidas por los CEE de la Comunidad de Madrid

En conjunto, teniendo en cuenta el importe de las ayudas recibidas por los centros que llevan asociada una salida de efectivo y el de aquellas que no llevan asociado dicho desembolso, los CEE de la Comunidad de Madrid han recibido 86,1 M€ en ayudas públicas en 2016.

Tal y como se observa en la siguiente ilustración, las subvenciones recibidas alcanzan los 49,9 M€, equivalente al 58,0% del importe total de las ayudas. Por su parte, las bonificaciones en las cuotas a la Seguridad Social ascienden a 36,1 M€, lo que supone el 42,0% del total.

Ilustración 5 – Ayudas públicas percibidas por los CEE de la Comunidad de Madrid en 2016

A. Ayudas con salida de efectivo: subvenciones

Las subvenciones recibidas por los CEE de la Comunidad en 2016 se refieren únicamente a ayudas en concepto de mantenimiento del empleo, y ascienden a 49.946.200,6 euros.

B. Ayudas sin salida de efectivo: bonificaciones

Las bonificaciones del 100% de la cuota empresarial a la Seguridad Social por las personas con discapacidad contratadas ascienden a 36.131.862,5 euros.

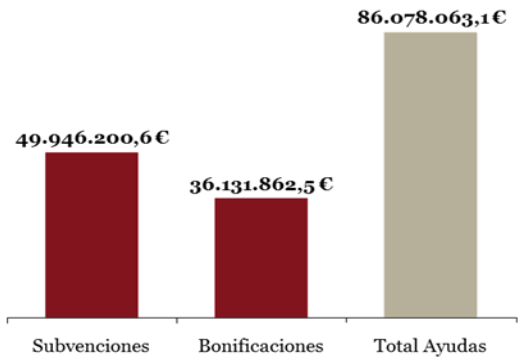

Fuente: Análisis PwC a partir de la base de datos de la DGSPE de la Comunidad de Madrid, la MCVL y la Tesorería General de la Seguridad Social.

4. Retornos generados por los CEE de la Comunidad de Madrid

Debido a la actividad productiva que desarrollan, los CEE tienen una serie de obligaciones relativas al pago de impuestos y cotizaciones sociales a la Administración Pública. Además, por la labor social que llevan a cabo, los CEE también generan un importante ahorro en recursos a las arcas públicas, en tanto en cuanto contribuyen a la inserción laboral de un colectivo con un elevado grado de percepción de prestaciones y ayudas sociales.

A continuación, se presentan los principales resultados obtenidos de la estimación de los retornos que los CEE de la Comunidad de Madrid han generado, distinguiendo aquéllos que llevan asociada una salida de efectivo, como los impuestos, de aquéllos que constituyen un ahorro y, por tanto, no implican una salida de efectivo, como el ahorro en prestaciones.

4.1. Retornos de los CEE con salida de efectivo

Los retornos generados por los centros que implican una salida de efectivo incluyen fundamentalmente **impuestos** y **cotizaciones sociales**. En este ámbito, se han estimado los retornos generados por los más relevantes, enumerados a continuación:

- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)
- Cuotas a la Seguridad Social
- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)
- Impuesto de Sociedades

En primer lugar, en los puntos que van desde el 4.1.1. al 4.1.4. se presentan los principales resultados de la estimación de los retornos generados de forma **directa** por la actividad desarrollada por los CEE.

Para ello, se ha tenido en cuenta que, según la legislación tributaria, aunque los CEE están sujetos a los mismos impuestos que el resto de empresas del ordenamiento mercantil, tanto los centros como las personas con discapacidad empleadas en ellos se benefician, en determinados impuestos, de una serie de deducciones, exenciones y bonificaciones.

Complementariamente, se han analizado y cuantificado los retornos adicionales que se generan en la economía como consecuencia de los sueldos y salarios percibidos por las personas empleadas de los CEE y por el consumo y la actividad económica derivada. Este efecto, conocido con la denominación de "inducido", genera una serie de retornos en forma de impuestos y cotizaciones, cuyos resultados se presentan en el punto 4.1.5.

4.1.1. IRPF

Las personas empleadas en los CEE de la Comunidad de Madrid, tanto aquéllas con discapacidad como aquéllas sin discapacidad, están sujetas al pago del IRPF por los rendimientos del trabajo realizado en dichos centros, lo que constituye un retorno para la Administración Pública que no existiría en ausencia de los CEE. Por lo tanto, gracias a la existencia de los CEE y del empleo asociado, se produce una contribución fiscal en concepto de rendimientos del trabajo que ha sido estimada en este punto.

Partiendo nuevamente de la *MCVL* y de la *base de datos de la DGSPE de la Comunidad de Madrid,* se ha estimado el retorno por este concepto, para personas tanto con como sin discapacidad. Los resultados se resumen a continuación en la siguiente tabla.

Tabla 6 - Estimación del retorno en concepto de IRPF	
Retenciones e ingresos a cuenta medios de las personas con discapacidad empleadas en CEE de la C. Madrid (€/persona) [A]	303,9
Personas con discapacidad empleadas en CEE de la Comunidad de Madrid [B]	11.195
Retorno IRPF personas con discapacidad (€) [C = A*B]	**3.402.160,5**
Retenciones e ingresos a cuenta medios de las personas sin discapacidad empleadas en CEE de la C. Madrid (€/persona) [D]	723,3
Personas sin discapacidad empleadas en CEE de la Comunidad de Madrid [E]	1.725
Retorno IRPF personas sin discapacidad (€) [F = D*E]	**1.247.633,2**
Retorno total en concepto de IRPF de los CEE de la Comunidad de Madrid (€) [G = C+F]	**4.649.793,7**

Fuente: Análisis PwC a partir de la MCVL y la base de datos de la DGSPE de la Comunidad de Madrid.

Los retornos generados por los CEE de la Comunidad de Madrid en concepto de IRPF ascienden a 4,6 M€, de los cuáles 3,4 M€ (un 73,2%) son pagados por las personas con discapacidad empleadas en los mismos, y los 1,2 M€ restantes (un 26,8%) por las personas sin discapacidad que trabajan en estos centros.

4.1.2. Cuotas a la Seguridad Social

Además de a los impuestos, el trabajo por cuenta ajena también está sujeto al pago de cuotas a la Seguridad Social. En este caso, hay dos agentes sujetos: las personas trabajadoras y las empresas contratantes. Las cuantías a pagar por estos conceptos dependen de las bases de cotización, que incluyen el sueldo y las pagas extraordinarias, y son el resultado de la aplicación de los tipos de cotización, fijados cada año, a estas bases.

Tabla 7 – Tipos de cotización al Régimen General de la Seguridad Social 2016 [16]	
A cargo de la persona empleada	4,70%
A cargo de la empresa	23,60%

Fuente: Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

De este modo, gracias a la actividad laboral desarrollada en los CEE, la Seguridad Social obtiene ingresos a través de las cuotas pagadas por las personas empleadas y por los propios centros. Ahora bien, es necesario tener en cuenta que, en el caso de las personas con discapacidad empleadas, la cuota a cargo de los CEE está sujeta a la bonificación del 100% de su importe, por lo que resulta en cero.

De forma análoga a lo expuesto en el apartado 3.2., a partir de las bases de cotización obtenidas de la *MCVL* y de los tipos de cotización vigentes para 2016 establecidos en los Presupuestos Generales del Estado, se han estimado las cuotas a la Seguridad Social para las personas empleadas tanto con como sin discapacidad. A continuación, se muestran los resultados obtenidos en ambos casos.

a) Retorno en concepto de pagos a la Seguridad Social de personas con discapacidad

Las personas con discapacidad empleadas en los CEE de la Comunidad de Madrid han generado un retorno de 7,2 M€ en cotizaciones sociales.

Tabla 8 – Estimación retornos a la Seguridad Social de personas con discapacidad	
Cuota media a cargo de la persona empleada en CEE de la C. Madrid (€/persona) [A]	642,8
Cuota a cargo de los CEE (€/persona) [B]	0
Personas con discapacidad empleadas en CEE de la C. de Madrid [C]	11.195
Retorno en concepto de cuotas a la Seguridad Social (€) [D = C * (A+B)]	**7.196.146,0**

Fuente: Análisis PwC a partir de la MCVL, la base de datos de la DGSPE de la Comunidad de Madrid y el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

b) Retorno en concepto de pagos a la Seguridad Social de personas sin discapacidad

Por su parte, las personas sin discapacidad que trabajan en dichos centros han generado un retorno por este concepto que alcanza los 5,9 M€.

[16] Fijados por la Orden ESS/70/2016, de 29 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional, contenidas en la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016. La cotización por contingencias comunes no incluye la cotización por las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales o por horas extraordinarias, entre otras.

Tabla 9 - Estimación retornos a la Seguridad Social de personas sin discapacidad	
Cuota media a cargo de la persona empleada en CEE de la C. Madrid (€/persona) [A]	566,2
Cuota a cargo de los CEE (€/persona) [B]	2.842,9
Personas sin discapacidad empleadas en CEE de la C. de Madrid [C]	1.725
Retorno en concepto de cuotas a la Seguridad Social (€) [D = C * (A+B)]	**5.880.697,5**

Fuente: Análisis PwC a partir de la MCVL, la base de datos de la DGSPE de la Comunidad de Madrid y el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Finalmente, teniendo en cuenta los retornos en cotizaciones generados por ambos colectivos, los CEE de la Comunidad de Madrid en su conjunto han generado un retorno en cotizaciones sociales que se sitúa en 13,1 M€.

Ilustración 6 – Retorno generado por cotizaciones sociales en 2016

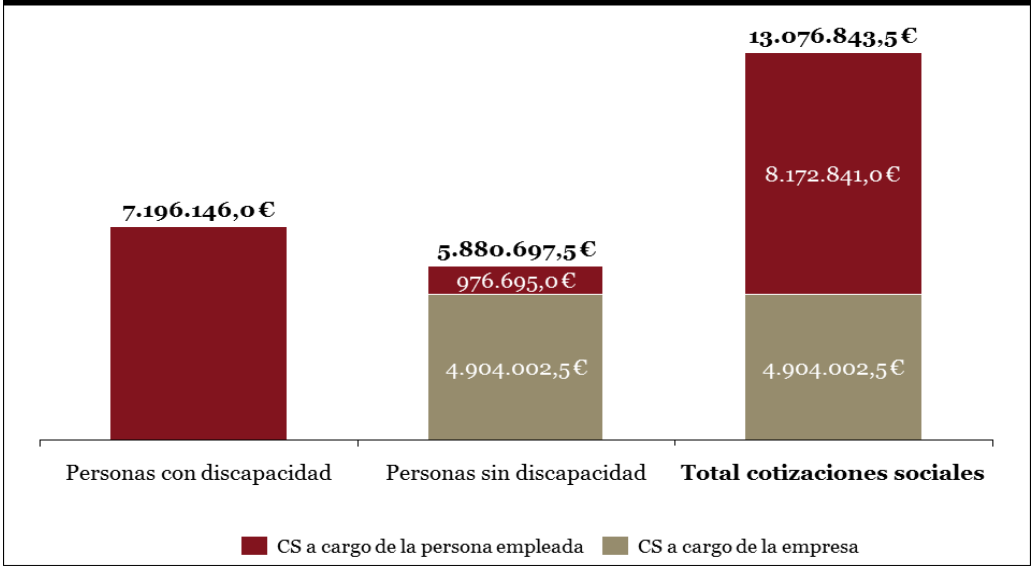

Fuente: Análisis PwC a partir de la MCVL, la base de datos de la DGSPE de la Comunidad de Madrid y el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Por otra parte, si se distingue entre cuotas a cargo de las personas empleadas y a cargo de los CEE, se observa que la mayor parte del retorno generado se debe a las cotizaciones a cargo de las personas empleadas (un 62,5%), mientras que el 37,5% restante se debe a las cotizaciones a cargo de los propios centros.

4.1.3. Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

El IVA es un tributo de naturaleza indirecta que grava las entregas de bienes y servicios por parte de las empresas, entre otros.[17] En la aplicación del impuesto se pueden distinguir dos conceptos:

- IVA repercutido por las ventas o las prestaciones de servicios realizadas.
- IVA soportado por los bienes y servicios consumidos para la elaboración de los bienes y/o la prestación de los servicios.

Igual que el resto de empresas de la economía, los CEE, como consecuencia de su labor productiva, por un lado, pagan IVA por el gasto que realizan en consumos intermedios para aprovisionarse de los bienes y servicios necesarios para la elaboración o prestación de sus productos o servicios y, por otro lado, repercuten IVA al vender sus productos o prestar sus servicios.

En este ámbito, es conveniente señalar que el IVA es un impuesto neutral para las empresas, en la medida en la que éstas no son el sujeto pasivo del mismo, sino que se limitan a ingresar a Hacienda el exceso del IVA que repercuten o cobran sobre el IVA que soportan o pagan.

Teniendo en cuenta lo anterior, por tanto, los CEE no generan un retorno en términos de este impuesto en sentido estricto. Sin embargo, puede considerarse que el IVA finalmente recaudado por las Administraciones Públicas en el consumo final de bienes y servicios se produce gracias a la labor realizada por las empresas que elaboran esos bienes o prestan esos servicios y que incorporan de forma acumulativa sobre los mismos en forma de valor añadido. En línea con esta idea, se ha considerado que los CEE de la Comunidad de Madrid contribuyen a generar retornos por IVA en la medida en la que generan valor añadido a los productos y servicios que producen y/o prestan.

En línea con lo anterior, se ha estimado el **Valor Añadido Bruto** (VAB) generado por los centros, partiendo de su importe neto de la cifra de negocios y de la proporción que representan los valores añadidos sobre la producción de cada sector según la Contabilidad Nacional de España del INE. Además, también se ha realizado un ajuste debido a que no todo el consumo está sujeto al pago de dicho impuesto. Finalmente, se ha estimado el retorno aplicando a las cantidades ajustadas el **tipo medio efectivo** del ejercicio de 2016.

De este modo, como se observa en la tabla, el retorno generado por los CEE de la Comunidad de Madrid en concepto de IVA asciende a 22,6 M€.

Tabla 10 - Estimación retorno en concepto de IVA	
Valor de la producción de los CEE de la C. de Madrid [A]	483.855.690,2
Volumen de VAB de los CEE de la C. de Madrid [B]	288.871.716,6
Porcentaje de gasto en bienes y servicios sujetos a IVA en 2016 [C]	50,81%
Tipo medio efectivo del IVA en 2016 [D]	15,40%
Retorno en concepto de IVA [F=B*C*D]	**22.602.459**

Fuente: Análisis PwC a partir de datos de la DGSPE de la Comunidad de Madrid, base de datos SABI, Agencia Tributaria e INE.

[17] También grava las adquisiciones intracomunitarias y la importación de bienes.

4.1.4. Impuesto de Sociedades

El Impuesto de Sociedades grava la obtención de rentas por parte de las entidades con personalidad jurídica. Dicho impuesto se liquida conforme a una estructura general de aplicación para todas las entidades sujetas al mismo, aunque existen determinados regímenes especiales, como es el caso del régimen al que están sujetas las fundaciones o entidades sin ánimo de lucro, que presentan particularidades con respecto al régimen general.

Los CEE, en la medida en que adoptan una personalidad jurídica, están sujetos al pago de este impuesto, aunque su tributación es diferente según se trate de empresas mercantiles o entidades sin fines de lucro.

En el primero de los casos, los centros constituidos como **empresas mercantiles** y, por tanto, con ánimo de lucro, están sujetos al régimen general de este impuesto. En todo caso, la legislación contempla una serie de incentivos fiscales de los que pueden beneficiarse por el hecho de proporcionar a las personas con discapacidad la realización de un trabajo remunerado.[18]

En el segundo de los casos, para aquellos CEE que adopten la forma jurídica de **asociación o fundación**, o queden constituidos bajo la tutela de alguna de estas entidades, pueden distinguirse dos regímenes de tributación respecto del Impuesto de Sociedades distintos:

- El régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, establecido en el artículo 3 de la Ley 49/2002.[19]
- El régimen especial de entidades parcialmente exentas, establecido en el artículo 9 de la Ley 27/2014 del Impuesto de Sociedades.[20]

La tributación en el Impuesto de Sociedades según uno u otro régimen está determinada por la tipología de la actividad que realicen los CEE y, aunque existen diferencias entre ellos, ambos incluyen importantes **incentivos fiscales**.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, para la estimación de los retornos por Impuesto de Sociedades se ha recurrido a la cifra devengada en concepto de Impuesto de Sociedades contenida en la cuenta de pérdidas y ganancias de los CEE de la Comunidad de Madrid de acuerdo a la *base de datos SABI*. Tras analizar esta información, se ha observado que esta cifra es, en la mayoría de los casos, negativa, como consecuencia de los beneficios fiscales y las deducciones a las que están sujetas estas entidades, comentadas anteriormente.

Por consiguiente, en vista de los resultados observados y de las particularidades de la fiscalidad de buena parte de los centros, se ha considerado que los CEE de la Comunidad de Madrid **no realizan una contribución significativa a las arcas públicas en concepto del Impuesto de Sociedades** y, por tanto, no generan un retorno por ello.

[18] Estos incentivos se basan, fundamentalmente, en una minoración de la deuda tributaria del impuesto mediante diferentes deducciones sobre la cuota íntegra, como es el caso de deducción aplicable por la creación de empleo para personas trabajadoras con discapacidad establecida en el artículo 38 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades.

[19] Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, modificada por la Disposición final cuarta de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

[20] Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades.

4.1.5. Retornos derivados del impacto inducido

Como se ha comentado al inicio de este informe, el principal objetivo de los CEE es el fomento del empleo de personas con discapacidad como medio para reducir las probabilidades de exclusión social de este colectivo. En este sentido, el empleo en los centros ofrece a las personas que trabajan en ellos ingresos y estabilidad financiera, además de otros muchos beneficios intangibles asociados al trabajo.

Estos ingresos mejoran la calidad de vida de quienes los perciben, en parte debido a que aumenta su poder adquisitivo. Al contar con ingresos recurrentes, una persona empleada puede consumir más, lo que en términos agregados se traduce en un aumento de la actividad económica, del empleo y de la recaudación de la Administración Pública en términos de impuestos y cotizaciones sociales. A los retornos generados a través de esta vía se les denomina habitualmente como "inducidos".

De esta forma, hay que tener en cuenta que, paralelamente a los retornos generados de forma directa por los CEE de la Comunidad de Madrid, los salarios que generan dan lugar a una serie de retornos que deben ser tenidos en cuenta a la hora de valorar los impactos que estos centros tienen sobre las finanzas públicas. Por ello, se han estimado los retornos en concepto de impuestos y cotizaciones sociales derivados de este impacto inducido generado por los CEE.

Con este objetivo, en primer lugar, se ha estimado el importe al que ascienden las rentas del trabajo de las personas empleadas en los CEE, cuyos resultados se presentan a continuación:

1) **Rentas del trabajo asociadas a los CEE**

   Estas rentas se han estimado a través de la diferencia ingresos entre los siguientes escenarios:

   - **Escenario A – Real con CEE**

     Las rentas generadas en este escenario hacen referencia a los salarios pagados a las personas empleadas en los CEE y a las rentas percibidas por aquellas personas que compatibilizan el cobro de alguna pensión o prestación con la realización de su trabajo en los CEE.[21]

     Estas rentas se han estimado a partir de la información sobre sueldos y salarios de la *base de datos SABI* y sobre la percepción de otras prestaciones de la *MCVL*. De forma agregada, las rentas percibidas por las personas empleadas en los CEE de la Comunidad de Madrid por estos dos conceptos ascendieron a 175,4 M€ en 2016.

   - **Escenario B – Contrafactual en ausencia de CEE**

     En ausencia de los CEE, las personas empleadas en ellos no habrían percibido rentas salariales, según el escenario contrafactual definido. Sin embargo, algunas de ellas se habrían encontrado en condiciones de percibir ayudas y prestaciones en caso de no trabajar (prestaciones por desempleo, pensiones de invalidez, etc.). Por lo tanto, una

[21] La compatibilidad de la percepción de determinadas prestaciones con la realización de un trabajo remunerado se trata a lo largo de la sección 5 del Informe y se refiere, fundamentalmente, a las pensiones no contributivas de invalidez y a las pensiones contributivas por incapacidad permanente absoluta.

parte de las personas empleadas en 2016 en CEE habría percibido ingresos por estos conceptos en ausencia de estos centros.[22]

Para tener en cuenta lo anterior, se ha estimado el número de personas que se habrían encontrado en condiciones de percibir este tipo de ayudas y el importe al que habrían ascendido las mismas. Como resultado, se ha obtenido que los ingresos que hubieran percibido las personas que trabajan en los CEE en ausencia del trabajo en los mismos hubiera ascendido a 54,8 M€.

Así, el incremento de rentas asociado a la actividad desarrollada por los CEE de la Comunidad de Madrid se corresponde con la diferencia de rentas entre uno y otro escenario, que asciende a **120,7 M€**.

2) Consumo asociado al incremento de rentas generado por los CEE

Una vez calculado el importe de las rentas del trabajo asociadas a la actividad de los centros, se ha estimado el consumo que se produce gracias a las mismas. Para ello, se ha estimado la **Propensión Marginal al Consumo** (en adelante, PmgC), indicador que mide cuánto aumenta en media el consumo de los hogares por cada unidad adicional de renta que obtienen.[23]

3) Impacto inducido en términos de producción, PIB y empleo

A continuación, se ha estimado la actividad económica generada como consecuencia del consumo asociado a las rentas del trabajo de los centros. Este impacto se ha estimado en términos de los principales agregados macroeconómicos (producción, PIB y empleo).[24,25]

Utilizando la metodología Input-Output, se ha estimado que la producción generada en la Comunidad de Madrid como consecuencia del efecto inducido asociado a las rentas del trabajo de los CEE de la región asciende a 75,2 M€. Este impacto inducido en producción ha sido transformado en impacto en PIB a partir de la relación entre ambas magnitudes en cada sector. El PIB estimado por este efecto alcanza los 40,5 M€.[26]

Por otra parte, las anteriores cifras de actividad económica tienen también una contrapartida en términos de empleo. Esto, conocido como impacto inducido en empleo, ha sido aproximado a partir de la cifra del número de empleos necesarios para producir una unidad monetaria en cada uno de los sectores en base a los datos de empleos y producción del modelo Input-Output. Como

[22] Las ayudas y prestaciones referidas en este escenario son las contempladas en la sección 4.2. del Informe: prestaciones económicas para personas con discapacidad establecidas en la LISMI, pensiones no contributivas de invalidez, pensiones contributivas por incapacidad permanente absoluta y prestaciones y subsidios por desempleo.

[23] El valor de la PmgC para la economía española ha sido estimado por PwC mediante el desarrollo de un modelo econométrico que relaciona la renta disponible y el consumo de los hogares.

[24] Para la estimación de estos impactos se ha utilizado la metodología Input-Output, técnica estándar para estimar este tipo de impactos económicos. Más concretamente, se ha utilizado la tabla input-output de la Comunidad de Madrid más reciente, que contiene las relaciones intersectoriales de esta región y permiten cuantificar el incremento de actividad total que se genera en la economía al aumentar el consumo final de los hogares.

[25] Para incorporar únicamente los efectos de interés, se han ajustado los resultados para excluir la producción generada en productos importados. Sin embargo, dado que la tabla regional ofrece la información de importaciones de manera agregada, sin distinguir entre las que provienen del resto del país de las que provienen del extranjero, esta estimación no incluye la actividad generada en el resto de regiones españolas. Por lo tanto, los resultados obtenidos son conservadores, al no incluir el efecto generado de forma inducida en el resto de Comunidades Autónomas.

[26] El impacto en PIB se aproxima a partir del Valor Añadido Bruto (VAB) a precios básicos, que es igual a la suma de la remuneración de los asalariados, el EBE y los impuestos netos sobre la producción.

resultado, se ha obtenido que el impacto inducido en términos de empleo asciende a 758 empleos (en términos equivalentes de tiempo completo).[27]

Tabla 11 – Impacto inducido en producción, PIB y empleo	
Impacto inducido en producción (€)	75.181.398,3
Impacto inducido en PIB (€)	40.529.611,4
Impacto inducido en empleo (abs.)	758

Fuente: Análisis PwC a partir de la metodología Input-Output

4) Retornos fiscales derivados del impacto inducido

La actividad económica y el empleo atribuibles a las rentas de los CEE de la Comunidad de Madrid genera una serie de retornos a la Administración Pública en tanto en cuanto producen impuestos y cotizaciones sociales. Estos retornos, generados de forma inducida por la actividad de los CEE, constituyen retornos sumables a los generados de forma directa y recogidos en los apartados anteriores.

A continuación se cuantifica este efecto a través de la estimación del impacto sobre la recaudación que se produce en concepto de los mismos impuestos y cotizaciones analizados para el caso de los retornos directos:

- IRPF
- Cuotas a la Seguridad Social
- IVA
- Impuesto de Sociedades

La idea detrás de estos impactos es equivalente a la descrita en los apartados previos. Por un lado, el incremento en el número de personas ocupadas conlleva un incremento de la masa salarial que, a su vez, supone un incremento de los ingresos públicos a través de dos vías: la recaudación por IRPF y las cotizaciones sociales, tanto a cargo de las personas trabajadoras como a cargo de las empresas.

Asimismo, el consumo final de bienes y servicios de los hogares por el aumento de su poder adquisitivo genera también un impacto sobre la recaudación, en este caso, a través del IVA.

Por último, el incremento de la producción afecta también positivamente a las empresas en forma de mayores beneficios (lo que en términos agregados de la Contabilidad Nacional se conoce como Excedente Bruto de Explotación o EBE). Como consecuencia directa de este efecto se incrementa la contribución empresarial a las arcas públicas a través del Impuesto de Sociedades.

[27] Se ven beneficiados de este efecto los sectores en los que consumen los hogares que tienen, de media, coeficientes de empleo relativamente altos.

En conjunto, el impacto sobre la recaudación a través de estos impuestos y cotizaciones generado por los CEE de la Comunidad de Madrid se cifra en 14,0 M€. Por conceptos, la principal partida la conforman las cotizaciones sociales, con una recaudación de 6,1 M€, seguida del IVA, con 3,7 M€, y del IRPF y el Impuesto de Sociedades, con 2,1 M€ y 2,0 M€, respectivamente.

Ilustración 7 – Retornos derivados del impacto inducido en 2016

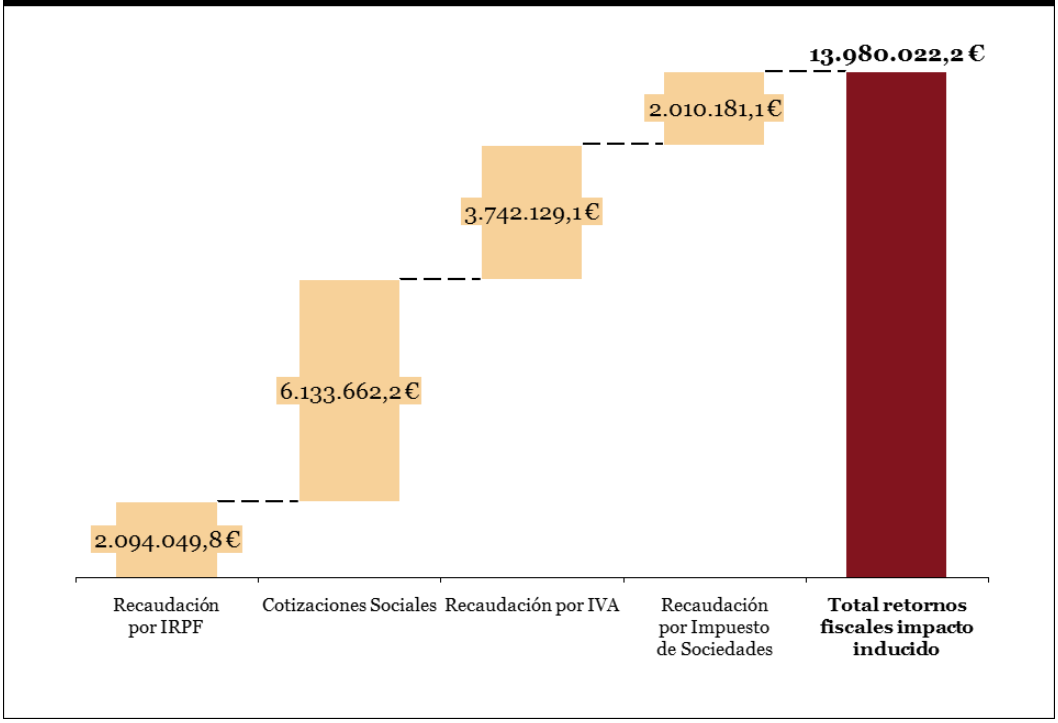

Fuente: Análisis PwC a partir de la metodología Input-Output, estadísticas económicas y estudios especializados.

4.2. Retornos de los CEE sin salida de efectivo

A lo largo de la presente sección se presentan los resultados alcanzados en la estimación de aquellos retornos que, si bien no se traducen en flujos efectivos, sí contribuyen favorablemente a las finanzas públicas de forma complementaria a través del ahorro de gastos y prestaciones.

En concreto, los referidos retornos son los que se citan a continuación, y cuyos resultados se muestran a lo largo de los apartados que siguen:

- Ahorro en prestaciones y pensiones (LISMI, PNC y PC)
- Ahorro en plazas ocupacionales
- Ahorro en gasto sanitario
- Ahorro en prestaciones por desempleo

4.2.1. Prestaciones económicas para personas con discapacidad (establecidas en la LISMI)

El sistema especial de prestaciones establecido en la Ley de Integración Social de las Personas con Discapacidad (LISMI), desarrollado en el Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero,[28] estableció un conjunto de prestaciones económicas y técnicas, destinadas a la protección de las personas con discapacidad que, por no desarrollar actividad laboral, no están comprendidas en el campo de aplicación de la Seguridad Social.

Este sistema tenía por objeto prestar a las personas con discapacidad los medios necesarios para el ejercicio de sus derechos, y garantizarles unos recursos mínimos. Este sistema establece tres tipos de prestaciones económicas:

a) El **Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos (SGIM),** dirigido a cubrir las necesidades básicas de las personas que carezcan de los medios suficientes.

b) El **Subsidio de Ayuda por Tercera Persona (SATP)**, destinado a cubrir el coste que supone la asistencia de otras personas para realizar los actos esenciales de la vida diaria.

c) El **Subsidio por Movilidad y Compensación por Gastos de Transporte (SMGT)**, orientado a atender gastos por desplazamiento cuando, por razón de la discapacidad, existen graves dificultades para utilizar transportes colectivos.

Los dos primeros, el SGIM y el SATP, se encuentran suprimidos,[29] aunque se mantienen los derechos de los beneficiarios que los tenían reconocidos hasta 1994, en los términos y condiciones previstos en la legislación específica que los regula, siempre que se mantengan los requisitos. A continuación se enumeran los requisitos para el acceso y el mantenimiento de estas prestaciones:

[28] Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero, por el que se establece y regula el sistema especial de prestaciones sociales y económicas previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos.

[29] Se suprimieron en virtud de la Disposición Transitoria vigésima quinta del Real Decreto Legislativo 8/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

- No estar comprendido en el campo de la Seguridad Social al **no desarrollar actividad laboral**.
- Tener una **discapacidad de un grado mínimo**:
    - SGIM: 65%
    - SATP: 75%
    - SMGT: 33%
- **No** tener derecho a **prestación similar** de igual o mayor cuantía.
- **No superar el nivel de recursos** establecido legalmente para cada prestación (en relación al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples –IPREM).

Dado que uno de los requisitos para acceder o mantener estas ayudas consiste en no realizar una actividad laboral, la existencia de los CEE genera un ahorro público en la medida en la que las personas trabajadoras de los CEE que estuvieran en condiciones de percibir estas ayudas no lo hicieron por el hecho de estar empleadas.

Para la estimación del retorno generado en concepto de estas ayudas se ha partido de la proporción de personas con discapacidad en desempleo que percibió cada una de las prestaciones en la Comunidad de Madrid para el año de referencia. De esta forma, dicha proporción se ha aplicado a las personas con discapacidad empleadas en los CEE de la Comunidad, obteniendo así las personas potencialmente perceptoras de estos subsidios. Finalmente, a partir de del número de personas que hubiera estado en condición de percibir estas ayudas en caso de no haber trabajado y del importe de cada una de las ayudas, establecidos por Ley, se han estimado los retornos para cada una de ellas.[30]

a) Retorno en concepto de SGIM

Se ha estimado que 331 personas empleadas en los CEE habrían recibido este subsidio en ausencia de estos puestos de trabajo, lo que, considerando el importe medio de esta ayuda (2.098,6 euros por persona y año), da lugar a un retorno en concepto de SGIM de 0,70 M€.

Tabla 12 - Estimación del retorno por SGIM	
Personas beneficiarias en la Comunidad de Madrid [A]	575
Personas con discapacidad desempleadas de la Comunidad de Madrid [B]	19.409
Proporción de personas con discapacidad que son beneficiarios [C=B/A]	2,96%
Importe de la prestación (€/persona y año) [D]	2.098,6
Personas con discapacidad en los CEE de la Comunidad de Madrid [E]	11.195
Retorno en prestaciones SGIM (€) [D*C*E]	**695.417,3**

Fuente: Análisis PwC a partir de Informe Anual IMSERSO 2016 y base de datos de la DGSPE de la Comunidad de Madrid.

[30] Los importes monetarios asociados a cada una de las prestaciones se han obtenido de forma directa, ya que se establecen por ley. En particular, la cuantía de los subsidios se fija anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. En nuestro caso, la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016[30] establece las cuantías de los subsidios económicos y el RD 1170/2015, de 29 de diciembre, los de movilidad y compensación por gastos de transporte.

b) Retorno en concepto de SATP

De forma análoga al SGIM, se ha estimado que 44 personas empleadas en los CEE habrían recibido este subsidio en ausencia de los mismo, lo que, considerando el importe de estas ayudas (819,0 euros por persona y año), da lugar a un retorno en concepto de SATP de 0,04 M€.

Tabla 13 - Estimación retorno SATP	
Personas beneficiarias en la Comunidad de Madrid [A]	75
Personas con discapacidad desempleadas de la Comunidad de Madrid [B]	19.409
Proporción de personas con discapacidad que son beneficiarios [C=B/A]	0,39%
Importe de la prestación (€/persona y año) [D]	819,0
Personas con discapacidad en los CEE de la Comunidad de Madrid [E]	11.195
Retorno en prestaciones SATP (€) [D*C*E]	**35.757,9**

Fuente: Análisis PwC a partir de Informe Anual IMSERSO 2016 y base de datos de la DGSPE de la Comunidad de Madrid.

c) Retorno en concepto de SMGT

Finalmente, se ha estimado que 73 personas empleadas en los CEE que hubieran percibido el SMGT en ausencia de estos centros. Teniendo en cuenta el importe de esta ayuda (759,6 euros por persona y año), el retorno generado en concepto de SMGT asciende a 0,06 M€.

Tabla 14 - Estimación retorno SMGT	
Personas beneficiarias en la Comunidad de Madrid [A]	127
Personas con discapacidad de la Comunidad de Madrid [B]	19.409
Proporción de personas con discapacidad que son beneficiarios [C=B/A]	0,65%
Importe de la prestación (€/persona y año) [D]	759,6
Personas con discapacidad en los CEE de la Comunidad de Madrid [E]	11.195
Retorno en prestaciones SMGT (€) [D*C*E]	**55.274,2**

Fuente: Análisis PwC a partir de Informe Anual IMSERSO 2016 y base de datos de la DGFSPE de la Comunidad de Madrid.

Agregando los retornos obtenidos en los tres subsidios que contempla la LISMI, los CEE de Madrid en su conjunto contribuyeron en 2016 a que la Administración Pública ahorrase **0,8 M€**, según muestra de forma ilustrativa el siguiente gráfico.

Ilustración 8 – Retornos derivados de las ayudas de la LISMI en 2016

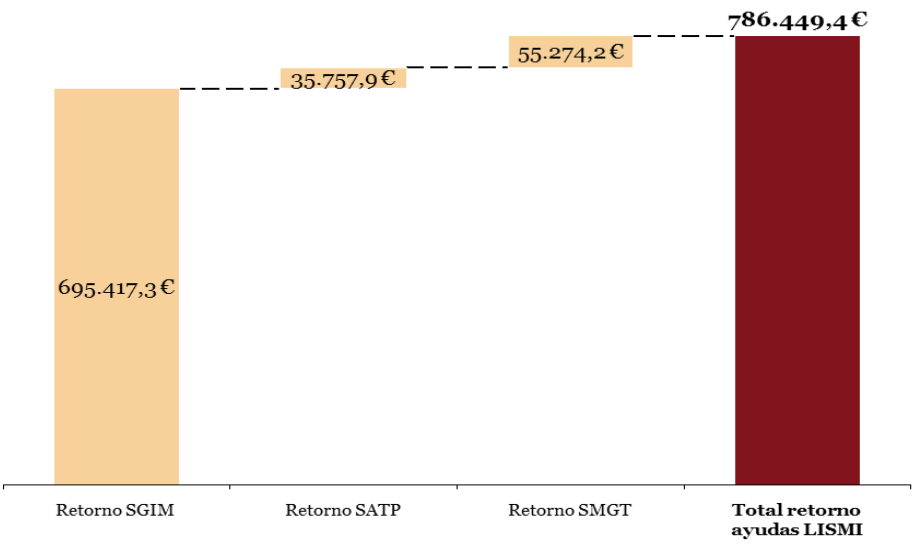

Fuente: Análisis PwC a partir de Informe Anual IMSERSO 2016 y base de datos de la Comunidad de Madrid.

Nota explicativa: SGIM hace referencia a Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos, SATP al subsidio de ayuda por tercera persona y SMGT al subsidio por movilidad y gastos de transporte.

Como se puede apreciar en la figura anterior, de los 0,8 M€ ahorrados, la mayor parte se corresponde con el ahorro en SGIM, con un retorno de 0,7 M€, lo que supone el 88,4% del total. Por su parte, el retorno generado por el SMGT equivale al 7,1% y el retorno generado por el SATP al 4,5% restante.

4.2.2. Ahorro en pensiones no contributivas (PNC)

Las pensiones no contributivas son prestaciones vitalicias o de duración indeterminada en favor de las personas que no han cotizado el tiempo suficiente para tener derecho a percibir prestaciones de nivel contributivo por la realización de actividades profesionales.

Estas pensiones están reguladas en el artículo 363 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y el RD 357/1991, de 15 de marzo.

Los requisitos para percibir una pensión no contributiva de invalidez son los siguientes:

- **Edad**. Tener entre 18 y 65 años
- **Residencia**. Residir en territorio español y haberlo hecho durante un período de cinco años, de los cuales dos han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.
- **Discapacidad**. Tener un grado de discapacidad igual o superior al 65%
- **Ingresos**. Carecer de rentas o ingresos suficientes. Las rentas o ingresos serán insuficientes cuando la suma, en cómputo anual, sea inferior al cómputo anual de la pensión.

El importe máximo mensual de las pensiones de invalidez se estableció en 2016 en 367,9 euros al mes, con dos pagas extraordinarias, de forma que alcanza los 5.150,6 euros anuales.[31]

La percepción de la pensión de invalidez es compatible con los ingresos de trabajo durante los cuatro años siguientes al inicio de la actividad siempre que la suma de la cuantía de la pensión de invalidez y los ingresos obtenidos por la actividad no sean superiores al importe del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en cada momento. La cuantía del IPREM del año 2016 fue de 6.390,1 euros.[32]

Si se excede la cuantía anterior, el importe de la pensión se minora en el 50% del exceso, sin que la suma de la pensión y de los ingresos pueda superar 1,5 veces el IPREM (que ascendió a 9.585,2 euros en 2016).

Por tanto, las personas que percibieron menos de 6.390,1 euros conjuntamente por la pensión no contributiva y el salario, recibieron el 100% de la pensión no contributiva. Las que percibieron una cuantía que se encuentra entre el valor de IPREM y 1,5 veces el IPREM (es decir, entre 6.390,1 y 9.585,2 euros), percibieron la pensión, pero de forma reducida.

En consecuencia, y debido a esta posibilidad de compatibilizar la realización de una actividad laboral con la percepción de una PNC, el ahorro se corresponde con la diferencia entre las PNC percibidas por los trabajadores de los CEE en 2016 y el importe de las PNC que se habrían pagado en caso de que las personas de los CEE de la Comunidad de Madrid no hubieran trabajado en ese año.

[31] Artículo 17 del Real Decreto 1170/2015, de 29 de diciembre, sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2016. Además de la cuantía máxima, también se establece una PNC mínima (25%), cuyo importe alcanzó en 2016 los 1.288,0 euros anuales, y existe un complemento para aquellas personas que necesiten a una tercera persona para realizar sus actividades diarias de hasta 2.575,3 euros anuales.

[32] Disposición adicional octogésima cuarta de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

Para la estimación de dicho ahorro, se ha utilizado la *MCVL* para identificar a las **personas que cumplían las principales condiciones** para ser perceptoras de pensiones no contributivas en 2016, y a continuación se ha recabado información sobre las rentas de cada una de estas personas, distinguiendo entre aquéllas vinculadas al puesto de trabajo (salarios) y el resto, en dos escenarios distintos: el escenario real en 2016 y el contrafactual en ausencia de sus rentas salariales derivadas de los CEE.

Tras el análisis de la información contenida en la *MCVL*, se obtuvo que un 3,29% de las personas empleadas en CEE cumplían las siguientes dos condiciones: tenían una discapacidad como mínimo del 65% y no percibían pensiones contributivas. A su vez, todas ellas registraban unos ingresos por encima de los umbrales establecidos para la percepción de PNC, de forma que se puede considerar que éstas no percibieron prestaciones por este concepto en el escenario real con CEE. Por el contrario, la mayoría (2,99%) se hubieran encontrado por debajo de los umbrales de ingresos en ausencia de las rentas salariales y, por tanto, hubieran percibido este tipo de prestaciones en el escenario contrafactual de ausencia de CEE.

Tabla 15 – Identificación personas en la *MCVL* que cumplen los requisitos	**Personas en la *MCVL***	**Proporción**
Personas trabajadoras de los CEE…	425	100%
• … en condición de percibir una PNC (grado discapacidad >65% y que no perciban PC)	14	3,29%
○ … con ingresos insuficientes	0	0%
○ … con ingresos insuficientes en ausencia de salario	13	2,99%

Fuente: Análisis PwC a partir de la MCVL

Aplicando estas proporciones, y teniendo en cuenta la cuantía de la PNC establecida para 2016 (5.150,5 euros), se ha estimado que el retorno en términos de ahorro por PNC ascendió a 1,7 M€.

Tabla 16 - Estimación retorno en PNC	
Proporción de personas empleadas en CEE que no recibieron PNC pero la hubieran percibido en ausencia de trabajo [A=Tabla 15]	2,99%
Personas con discapacidad en los CEE de la Comunidad de Madrid [B]	11.195
Nº personas con PNC en ausencia de CEE [C=A*B]	335
Prestación no contributiva máxima (€/persona y año) [D]	5.150,6
Retorno en PNC (€) [E=C*D]	**1.725.451,0**

Fuente: Análisis PwC a partir de la MCVL, base de datos de la DGSPE de la Comunidad de Madrid e IMSERSO

4.2.3. Ahorro en pensiones contributivas (PC)

Las pensiones contributivas son prestaciones económicas, generalmente de duración indefinida, cuya concesión está generalmente supeditada a la existencia de una relación previa con la Seguridad Social de un período de cotización determinado.

En el caso de las personas trabajadoras por cuenta ajena, la cuantía de estas pensiones se determina en función de las aportaciones efectuadas por las personas trabajadoras y por las empresas durante el período de cotización considerado.

En relación a las personas con discapacidad, dentro de las pensiones contributivas se encuentran las pensiones contributivas por incapacidad permanente, que están destinadas a cubrir la pérdida de rentas salariales de aquellas personas que han trabajado y cotizado a la Seguridad Social y que, debido a alguna enfermedad o accidente, ven reducida o anulada su capacidad laboral de forma previsiblemente definitiva.

A su vez, las pensiones contributivas por incapacidad permanente se clasifican en cuatro categorías y cada una de ellas lleva asociada una prestación económica por incapacidad permanente. A continuación se explica cada una de ellas:

- **Incapacidad permanente parcial para la profesión habitual (IPP).** Aquella que, sin alcanzar el grado de total, le ocasiona a la persona trabajadora una disminución igual o superior al 33% en su rendimiento normal para dicha profesión, sin impedirle la realización de las tareas fundamentales de la misma. Por lo tanto, aunque las personas que la reciben experimentan limitaciones, no están incapacitadas para el desarrollo de la profesión habitual.

- **Incapacidad permanente total (IPT).** Aquella que inhabilita a la persona trabajadora para la realización de todas o de las tareas fundamentales de la profesión habitual, siempre que pueda dedicarse a otra distinta. En consecuencia, es compatible con cualquier trabajo que realice la persona a excepción del desempeño de su profesión habitual.

- **Incapacidad permanente absoluta (IPA).** Aquella que inhabilita por completo a la persona trabajadora para toda profesión u oficio, aunque permite que la persona pueda realizar actividades que sean compatibles con su estado.

- **Gran invalidez (GI).** Aquella que causa pérdidas anatómicas o funcionales que provocan que la persona necesite la asistencia de terceras personas para los actos más esenciales de la vida, tales como vestirse, desplazarse, comer, etc. Por lo tanto, imposibilita a la persona para la realización de cualquier actividad profesional o de similares características.

De estas cuatro tipologías de pensiones contributivas por incapacidad permanente, para la estimación de los retornos del presente estudio se ha considerado la pensión por **incapacidad permanente total y absoluta (IPT e IPA)** por estar asociadas a circunstancias más coherentes con la situación de las personas con discapacidad empleadas en los CEE. En este sentido, las personas a las que la discapacidad no les impida la realización de su profesión habitual probablemente la desempeñen y, por tanto, parece poco probable que personas en estas circunstancias trabajen en CEE. Por otro lado, las personas con una

discapacidad de grado tan elevado como el asociado a la Gran Invalidez probablemente no desarrollen una actividad laboral, ni en un CEE ni en otro tipo de empresa.[33]

Las pensiones contributivas, como se ha comentado anteriormente, son prestaciones que se conceden en aquellos casos en los que la discapacidad impida el desarrollo de una profesión, por lo que en principio no están concebidas para ser compatibilizadas con un empleo. Ahora bien, dado que su percepción sí posibilita la realización de determinadas tareas laborales por parte de la persona beneficiaria, en la práctica pueden darse algunos casos de compatibilización entre la percepción de estas pensiones y un empleo en un CEE. En cualquier caso, la compatibilización es relativamente poco habitual.[34]

En consecuencia, y teniendo en cuenta todo lo anterior, la existencia de los CEE genera un ahorro en la prestación de este tipo de pensiones, ya que la mayor parte de las personas con discapacidad no percibe estas prestaciones por el hecho de encontrarse trabajando. En todo caso, debido a la posibilidad de que en algunos casos se produzca una compatibilización entre la percepción de estas pensiones y el desarrollo de determinadas tareas laborales en un CEE, es necesario tener en cuenta a las personas que se puedan encontrar en este caso para la estimación.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el ahorro se ha estimado como la diferencia entre las pensiones contributivas por IPT e IPA que se hubieran pagado en 2016 a las personas con discapacidad con derecho a las mismas en ausencia de los CEE y las pensiones que se pagaron en este mismo año a aquellas personas que se encontraban compatibilizándolas con el desarrollo de alguna actividad en los CEE.

Por su parte, para aproximar el número de personas perceptoras de una pensión contributiva a la vez que se encontraban en un CEE y el número de personas potencialmente perceptoras en ausencia de los CEE, se ha empleado la *MCVL*.

Tabla 17 – Identificación personas en la *MCVL* que cumplen los requisitos	**Personas en la *MCVL***	**Proporción**
Personas trabajadoras de los CEE…	425	100%
• … que percibieron IPT e IPA en 2016	5	1,18%
• … que hubieran percibido IPA e IPT en 2016	13	10,13%

Fuente: Análisis PwC a partir de la MCVL.

Por lo que respecta a las cuantías en uno y otro caso, el importe de las pensiones percibidas en el caso de las personas que se encontraban compatibilizando esta pensión y su trabajo en un CEE ha sido extraído de la *MCVL*, mientras que el importe que le hubiera correspondido a las personas que, en ausencia de CEE pudieron haberlas percibido, se corresponde con la pensión por IPT e IPA media en España en 2016.[35]

[33] Este entendimiento es similar al de otros estudios. Por ejemplo, el estudio KPMG (2012) aborda la estimación del importe de las prestaciones de los/las trabajadores/as de CEE en España a través del análisis de las prestaciones por IPA únicamente, dejando fuera del alcance del análisis a las prestaciones por IPP, IPT y GI.

[34] En esta línea apunta, entre otros, el estudio de Malo, Cueto, & Rodríguez (2011) y que analiza la compatibilidad entre pensiones contributivas y el empleo en el caso español.

[35] Para su estimación, se ha utilizado la información contenida en el Anuario de Estadísticas 2016 del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Los principales resultados obtenidos en las aproximaciones realizadas se muestran a continuación en las siguientes tablas:

a) Estimación pensiones contributivas percibidas por las personas empleadas en CEE de la Comunidad de Madrid

Según la *MCVL*, y tal y como se recoge en la Tabla 17, el 1,18% de las personas percibieron en 2016 una pensión contributiva por IPT o IPA a la vez que se encontraban trabajando en un CEE en España. De este modo, teniendo en cuenta la pensión media recibida y el número de personas con discapacidad empleadas en los CEE de la Comunidad de Madrid, se estima que en 2016 se han pagado 1,3 M€ por este tipo de prestaciones.

Tabla 18 – Estimación PC percibidas por las personas empleadas en CEE	
Proporción de personas empleadas en CEE en España que recibieron PC [A=Tabla 17]	1,18%
Personas con discapacidad en los CEE de la Comunidad de Madrid [B]	11.195
Personas empleadas en los CEE de Madrid que recibieron PC[C=A*B]	132
Importe anual de la PC (€/persona) [D]	9.509,1
Importe PC (€) [E=C*D]	**1.255.201,2**

Fuente: Análisis PwC a partir de la MCVL y la base de datos de la DGSPE de la Comunidad de Madrid.
Nota explicativa: El importe anual de las PC percibidas en 2016 ha sido extraído de la MCVL y se corresponde con la renta media obtenida por este concepto por las personas que cumplían los requisitos explicados en el cuerpo de texto.

b) Estimación de las pensiones contributivas percibidas por las personas empleadas en CEE de la Comunidad de Madrid en ausencia de los centros

Según la *MCVL*, y tal y como se recoge en la Tabla 17, el 10,12% de las personas empleadas en CEE en España se encontraban en 2016 en condiciones de percibir una pensión contributiva por IPT o IPA. Así, de forma análoga al apartado anterior, se ha estimado que el importe de la PC que hubieran percibido las personas con discapacidad de la Comunidad de Madrid en ausencia de los CEE es de 13,8 M€.

Tabla 19 - Estimación PC que hubieran percibido las personas empleadas en CEE en su ausencia	
Proporción de personas empleadas en CEE en España en condiciones de percibir PC [A=Tabla 17]	10,12%
Personas con discapacidad en los CEE de la Comunidad de Madrid [B]	11.195
Personas empleadas en los CEE de Madrid en condiciones de percibir PC [C=A*B]	1.133
Importe anual medio de las PC (€/persona) [D]	12.145,1
Importe PC (€) [E=C*D]	**13.760.398,3**

Fuente: Análisis PwC a partir de la MCVL, la base de datos de la DGSPE de la Comunidad de Madrid y el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
Nota explicativa: El importe anual medio de las PC que hubieran percibido las personas empleadas en ausencia de los CEE ha sido extraído de la MCVL y se corresponde con la PC por IPT e IPA media en España en 2016 según las estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Este importe es más alto que el estimado en la Tabla 19 porque las PC tienen asociado un requisito de ingresos y, por tanto, las cuantías percibidas son más altas cuando las personas no tienen ingresos o los tienen, pero no superan determinados umbrales.

c) Estimación del retorno en concepto de pensiones contributivas generado por los CEE de la Comunidad de Madrid

Teniendo en cuenta la diferencia entre los importes estimados en a) y b), el retorno generado en concepto de ahorro por PC que ha supuesto la existencia de los CEE se cifra en 12,5 M€.

Tabla 20 - Estimación retorno PC	
PC pagadas a las personas empleadas en CEE de la Comunidad de Madrid [A =Tabla 18]	1.255.201,2
PC pagadas a las personas en CEE de la Comunidad de Madrid en ausencia de los centro [B =Tabla 19]	13.760.398,3
Estimación retorno PC (€) [C=B-A]	**12.505.197,1**

Fuente: Análisis PwC a partir de la MCVL, la base de datos de la DGSPE de la Comunidad de Madrid y el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

4.2.4. Ahorro en plazas ocupacionales

En el proceso de participación de las personas con discapacidad en el ámbito laboral existen tres niveles diferenciados: los Centros Ocupacionales (en adelante, CO), los CEE y el empleo ordinario.

Los **CO** constituyen formalmente el **primer escalón** en la participación laboral de las personas con discapacidad. Según se establece en el artículo 52.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, *"Los Centros ocupacionales tienen como finalidad asegurar los servicios de terapia ocupacional y de ajuste personal y social a las personas con discapacidad con el objeto de lograr su máximo desarrollo personal y, en los casos en los que fuera posible, facilitar su capacitación y preparación para el acceso al empleo. Igualmente prestarán estos servicios a aquellos trabajadores con discapacidad que habiendo desarrollado una actividad laboral específica no hayan conseguido una adaptación satisfactoria o hayan sufrido un empeoramiento en su situación que haya aconsejable su integración en un centro ocupacional".*[36]

Los **CEE**, por su parte, constituyen el **segundo escalón** en este proceso de participación laboral de personas con discapacidad, ya que se trata de empresas con una finalidad productiva, que ofrecen un trabajo remunerado a las personas con discapacidad y que, además, prestan servicios de desarrollo personal y social. Dichos centros están concebidos como centros de transición hacia el empleo de las personas con discapacidad, aunque una parte importante de las personas con discapacidad que trabajan en ellos lo hacen de manera definitiva (FSC Inserta, 2014).

Finalmente, el **último escalón** de este proceso lo constituye el empleo de las personas con discapacidad en empresas ordinarias, aunque análogamente a lo anterior, probablemente debido a la falta de adaptación de los puestos de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad, las personas que pasan a este último escalón es todavía inferior a lo deseable.

Debido al tránsito existente entre los distintos niveles de acceso al empleo, una proporción de las personas que se encuentran trabajando en los CEE provienen de CO. De este modo, gracias a la existencia de los CEE, se genera un **ahorro en plazas en CO** en tanto en cuanto, en ausencia de los CEE, probablemente buena parte de estas personas hubieran continuado ocupando una plaza en un centro ocupacional.

[36] Artículo 52.1 del RDL 1/2013.

En línea con esta idea, para estimar este ahorro se ha aproximado, en primer lugar, la proporción de personas empleadas en los CEE de la Comunidad de Madrid que proceden de un CO y, posteriormente, el coste de una plaza por persona y año en un centro de estas características en la Comunidad. Para ello, se ha empleado el informe *Transición de Centro Ocupacional a Centro Especial de Empleo* (FSC Inserta, 2014).

Según este informe, el 8% de las personas incorporadas en los CEE a lo largo de los últimos dos años anteriores a 2014 provenían de un CO. Se ha tomado esta cifra para aproximar las personas empleadas en los CEE de la Comunidad de Madrid que provenían de un CO, lo que resulta en que 896 personas con discapacidad procedían de alguno de estos centros y, por tanto, hubieran permanecido en ellos en ausencia de los centros de empleo.

Por otro lado, considerando el coste de una plaza al día en los CO de la Comunidad de Madrid (32,4 euros, IVA no incluido)[37] y el número de días hábiles al año, se ha estimado que el coste por persona de una plaza en estos centros asciende a 7.776,0 euros anuales.

Teniendo en cuenta las cifras anteriores, se ha estimado un retorno por ahorro de la Administración Pública en plazas ocupacionales por valor de 7,0 M€.

Tabla 21 - Estimación retorno por ahorro en plazas en CO	
Proporción de personas empleadas en CEE procedentes de CO en España [A]	8,00%
Personas con discapacidad empleadas en CEE de la Comunidad de Madrid [B]	11.195
Personas con discapacidad empleadas en CEE procedentes de un CO [C =A*B]	**896**
Coste/plaza y año en un CO de la Comunidad de Madrid (€) [D]	**7.776,0**
Retorno en concepto de ahorro en plazas en CO (€) [G = C*D]	**6.967.296,0**

Fuente: Análisis PwC a partir de la base de datos de la DGSPE de la Comunidad de Madrid, FSC Inserta (2014) y Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

[37] Según documentación sobre la adjudicación pública de contratos de CO de la Comunidad de Madrid (Expte. Nº AM-008/2013 de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

4.2.5. Ahorro en gasto sanitario

Gracias al empleo, las personas con discapacidad pueden llegar a experimentar una mejora en su estado de salud y de bienestar, ya que la realización de una actividad laboral puede contribuir positivamente en múltiples aspectos de sus vidas. Varios estudios han identificado que el trabajo tiene un **efecto positivo sobre la salud** física y mental, ya que el trabajo contribuye a mejorar la satisfacción y el desarrollo personal.[38]

Estos beneficios son especialmente relevantes para las **personas con discapacidad mental** ya que, gracias al desarrollo de una actividad laboral, las personas ven reducidos sus niveles de depresión, ansiedad u otros síntomas asociados a su discapacidad, por lo que pueden llegar a experimentar una mejora sustancial en su estado de salud.

A su vez, esta mejora en su estado de salud y su nivel de bienestar como consecuencia de la realización de una actividad laboral se puede trasladar a una **reducción en el gasto sanitario** efectuado por las personas de este colectivo.

Ahora bien, cuantificar el ahorro que supone la reducción del gasto sanitario por el hecho de desarrollar una actividad laboral constituye un ámbito poco explorado hasta la fecha, aunque sí existen algunos estudios para aquellos casos más relevantes, como es el caso de las personas con discapacidad mental.

Si bien es cierto que el empleo en los CEE podría suponer una mejora en el estado de salud de las personas con discapacidad mental, el cual a su vez se podría traducir en una reducción de su gasto sanitario, dado que es todavía un ámbito poco explorado y cuantificado, a efectos de este estudio **no se tiene en cuenta en términos cuantitativos para la agregación de los retornos** generados por los CEE. Es decir, el ahorro que se hubiera podido llegar a producir por este concepto no ha sido considerado como sumando para el cómputo del impacto total generado por los CEE de la Comunidad de Madrid.

No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, se ha llevado a cabo un ejercicio que pretende valorar el orden de magnitud en el que podría encontrarse el ahorro generado por este concepto por los CEE de la Comunidad de Madrid, empleando para ello las estimaciones del ahorro sanitario que ofrecen algunos estudios para el caso de las personas con discapacidad mental y que se exponen a continuación.

El primero de ellos es un estudio realizado por las autoridades sanitarias escocesas en 2008, según el cual el ahorro en gasto sanitario por cada persona trabajadora con discapacidad se estima en 12.000 euros anuales. [39] Partiendo de esta cifra, el ahorro en el caso español se ha aproximado a través de un factor de ajuste que tiene en cuenta la diferencia del gasto sanitario per cápita entre España y el Reino Unido.[40] Como resultado, el ahorro en el gasto sanitario de estas personas gracias al empleo en España se situaría en los 6.453,6 euros por persona y año.

El segundo de los estudios consultados se trata de un informe elaborado por el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) y Fundación ONCE, en el cual se analizan los beneficios de la inclusión social de las personas con discapacidad en España.[41] Los autores contemplan un

[38] Pallisera & Rius (2007), Rodríguez Cabrero, Julia , & Marbán Gallego (2015), entre otros.

[39] McDermid, Durie, McLean, & Woodhouse, 2008.

[40] De acuerdo con datos estadísticos de la OCDE y Eurostat, en 2016 el gasto público en sanidad por persona en España supuso un 53,78% del gasto público en sanidad en el Reino Unido.

[41] Rodríguez Cabrero, Marbán Gallego, & Montserrat Codorniú, 2015.

ahorro de 1.062 euros al año en el caso de contrataciones en empresas ordinarias y 1.877 euros al año si son contrataciones realizadas en empresas protegidas.

A continuación, teniendo en cuenta los importes del ahorro estimado por persona con discapacidad mental en uno y otro estudio, el siguiente paso ha consistido en estimar el número de personas con esta tipología de discapacidad empleadas en los CEE de la Comunidad de Madrid.

Para ello, se ha tomado como referencia el estudio *Transición de Centro Ocupacional a Centro Especial de Empleo* (FSC Inserta, 2014), el cual ofrece información acerca de la composición de la plantilla de los CEE por tipo de discapacidad. Según este estudio, un 14% de las personas empleadas en CEE del territorio nacional en 2014 tenían una discapacidad mental. Aplicando esta proporción al número de personas empleadas en los CEE de la Comunidad de Madrid, se ha estimado que habría 1.567 personas con discapacidad mental trabajando en los CEE de la Comunidad de Madrid.

Finalmente, teniendo en cuenta las cifras anteriormente explicadas, el ahorro en gasto sanitario generado por los CEE de la Comunidad de Madrid en las personas con discapacidad mental en 2016 podría haber oscilado entre 2,9 M€ y 10,1 M€.

Tabla 22 – Estimación ahorro gasto sanitario	
Ahorro en gasto sanitario de las personas con discapacidad mental empleadas en CEE de la Comunidad de Madrid según las estimaciones del estudio de las autoridades escocesas (€/persona y año)	**10.112.791,2**
Ahorro en gasto sanitario de las personas con discapacidad mental empleadas en CEE de la Comunidad de Madrid según las estimaciones del estudio del CERMI y Fundación ONCE (€/persona y año)	**2.941.259**

Fuente: Análisis PwC a partir de McDermid, Durie, McLean, & Woodhouse (2008), Rodríguez Cabrero, Marbán Gallego, & Montserrat Codorniú (2015), *OCDE, Eurostat, FSC Inserta (2014) y base de datos de la DGSPE de la Comunidad de Madrid.*
Nota explicativa: En el primer caso, el importe obtenido es resultado de multiplicar los 6.453,6 euros de ahorro por persona por las 1.567 personas con discapacidad mental en los CEE de la Comunidad de Madrid. En el segundo caso, el importe se obtiene de la multiplicación de los 1.877 euros de ahorro por persona por las 1.567 personas con discapacidad mental en los CEE de la Comunidad de Madrid. Estas estimaciones se han realizado con el fin de proporcionar una orientación sobre el posible orden de magnitud del impacto, pero no se han considerado a efectos de la agregación de los retornos.

En cualquier caso, y como se ha comentado anteriormente, estos resultados pretenden únicamente situar los niveles entre los que oscilaría el ahorro generado por los CEE de la Comunidad de Madrid en base a los dos estudios consultados. Por tanto, no se han considerado un retorno a efectos de este estudio y, en consecuencia, no se han incorporado como sumandos para la estimación del impacto generado por estos centros.

4.2.6. Ahorro en prestaciones por desempleo

En caso de no trabajar en los CEE, las personas podrían haber sido perceptoras de ayudas por desempleo en el caso en que cumpliesen los requisitos exigidos.

Por lo que respecta a las ayudas por desempleo, existen dos grandes tipos de ayudas:

- **Protecciones por desempleo de carácter contributivo.** Esta categoría hace referencia a la prestación contributiva por desempleo, más comúnmente conocida como **prestación por desempleo**, a la que se pueden acoger aquellas personas que pierdan su empleo de forma involuntaria y hayan cotizado al menos 365 días en los seis años previos a la pérdida del empleo.

- **Protecciones por desempleo de carácter asistencial**. En esta categoría se incluyen aquellas ayudas contempladas para el caso de personas que no puedan acceder a las ayudas de carácter contributivo por no haber contribuido lo suficiente o por haber agotado la prestación y encontrarse en una situación de especial vulnerabilidad.

  Dentro de esta categoría se encuentra el **subsidio por desempleo**, destinado a aquellas personas que no tengan derecho a una prestación por desempleo contributiva, y cuya duración y cuantía depende de diferentes casuísticas personales. Además de dicho subsidio, también se encuentran dentro de esta categoría de protecciones otras que, por su carácter más residual, no han sido tenidas en cuenta en el análisis.[42]

Por tanto, a efectos de este estudio se han tenido en cuenta la prestación por desempleo y el subsidio por desempleo, los más comunes y susceptibles de ser percibidos por las personas empleadas en los CEE.

El ahorro que supone para la Administración Pública la situación de empleo en la que se encuentran las personas trabajadoras en los CEE por este concepto se ha estimado como las prestaciones y subsidios por desempleo que se habrían pagado en la ausencia de dichos CEE, tanto a personas con discapacidad como a personas sin discapacidad.

Tabla 23 – Cuantías de la prestación y el subsidio por desempleo

Ayuda	Importe anual
Prestación por desempleo para el primer año:	
Primeros 180 días	70% de la base reguladora
Restantes 180 días	50% de la base reguladora
Subsidio por desempleo	80% del IPREM

Fuente: SEPE.

Nota explicativa: IPREM hace referencia al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), un índice empleado en España como referencia para la concesión de ayudas, subvenciones o el subsidio de desempleo.

[42] Este es el caso de la Renta Activa de Inserción (RAI), una ayuda extraordinaria para personas con gran dificultad de encontrar trabajo y en situación de especial vulnerabilidad (sin derecho ni a una prestación contributiva ni a un subsidio por desempleo y grave situación económica); el Programa de Activación para el Empleo (PAE), una medida orientada a facilitar la inserción laboral de las personas desempleadas de larga duración y con cargas familiares, acompañada de una ayuda económica o los subsidios eventuales agrarios.

En relación a las **prestaciones por desempleo**, su estimación se ha llevado a cabo partiendo del salario bruto anual medio de las personas empleadas en los CEE de la Comunidad, la mejor aproximación disponible a la base reguladora. Éste se ha estimado a través de la información de la *base de datos SABI* en 13.483,2 euros.

Por lo que respecta a los **subsidios por desempleo**, éstos se han calculado en base al IPREM vigente en 2016.

A continuación, se detallan los principales cálculos y resultados obtenidos en la estimación de ambas cuantías:

a) Estimación del importe de la prestación y el subsidio por desempleo

Teniendo en cuenta, por una parte, el salario medio en los CEE de la Comunidad de Madrid y, por otra, el IPREM del año 2016, se han obtenido los siguientes valores:

Tabla 24 – Importe de la prestación y subsidio por desempleo	
Salario medio de las personas empleadas en CEE de la Comunidad de Madrid (€) [A]	13.483,2
Base media diaria (euros) [B=A/360]	37
Prestación por desempleo para el primer año (€) [C=180*(B*(0,7+0,5))]	**8.118,0**
IPREM anual 2016 (€) [D]	6.390,1
Subsidio por desempleo anual (€) [E=D*0,8]	**5.112,1**

Fuente: Análisis PwC a partir de la base de datos de la DGSPE de la Comunidad de Madrid, la base de datos SABI y el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

b) Estimación de la proporción de personas empleadas en CEE que recibirían la prestación y el subsidio por desempleo

A continuación, las personas empleadas en los CEE de la Comunidad de Madrid que habrían percibido una y otra tipología de prestación han sido aproximadas a partir de la proporción de personas perceptoras de estas ayudas en 2016.

Tabla 25 – Personas perceptoras de prestación subsidio por desempleo	
Proporción de personas paradas que recibieron prestación por desempleo en 2016 [A]	20,16%
Proporción de personas paradas que recibieron subsidio por desempleo en 2016 [B]	21,99%
Personas empleadas en CEE de la Comunidad de Madrid [C]	12.920
Personas empleadas en CEE de la Comunidad de Madrid que hubieran percibido prestación por desempleo [D=A*C]	**2.605**
Personas empleadas en CEE de la Comunidad de Madrid que hubieran percibido subsidio por desempleo [E=B*C]	**2.841**

Fuente: Análisis PwC a partir de la base de datos de la DGSPE de la Comunidad de Madrid y el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Finalmente, teniendo en cuenta que la **prestación por desempleo** para el primer año se ha estimado en 8.118,0 y que 2.605 personas empleadas en los CEE de la Comunidad de Madrid las hubieran percibido en ausencia de éstos, el ahorro en prestaciones por desempleo asciende a **21,1 M€.**

De forma análoga, partiendo de que el **subsidio por desempleo** se ha estimado en 5.112,1 euros en 2016, y que 2.841 personas empleadas en los CEE de la Comunidad de Madrid se encontrarían en situación de percibirlo, el ahorro por subsidios por desempleo se sitúa en **14,5 M€.**

En suma, el retorno generado en concepto de ahorro en prestaciones y subsidios por desempleo ha alcanzado en 2016 los **35,7 M€.**

Ilustración 9 – Retorno generado protecciones por desempleo en 2016

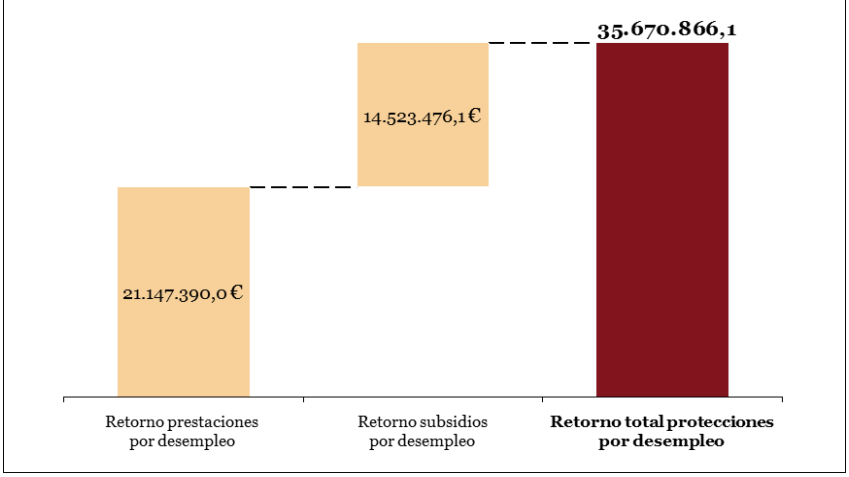

Fuente: Análisis PwC a partir de la base de datos de la DGSPE de la Comunidad de Madrid, la base de datos SABI y el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Por último, es necesario señalar que las ayudas por desempleo están acotadas en el tiempo y, a diferencia del resto de ayudas contempladas, no tienen un carácter recurrente. De este modo, por su carácter puntual, **no han sido consideradas como sumandos** para el cómputo del impacto total generado por los CEE de la Comunidad de Madrid.

4.3. Retornos totales generados por los CEE de la Comunidad de Madrid

En conjunto, teniendo en cuenta el importe de los retornos generados por los centros que llevan asociada una salida de efectivo (impuestos) y el de aquellos que no llevan asociado dicho desembolso (ahorro en prestaciones y otros ahorros), en 2016 los CEE de la Comunidad de Madrid han generado en retornos por valor de 76,3 M€.

Tal y como se observa en la siguiente ilustración, los retornos en concepto de impuestos y cotizaciones sociales pagados han alcanzado los 54,3 M€, equivalentes al 71,2% del importe total de los retornos. Por su parte, los ahorros en prestaciones y otros ahorros ascienden a 22,0 M€, lo que supone el 28,8% del total.

Ilustración 10 – Retornos generados por los CEE de la Comunidad de Madrid en 2016

A. Retornos con salida de efectivo: impuestos

Los retornos con salida de efectivo generados por los CEE de la Comunidad en 2016 se refieren a los impuestos y cotizaciones pagados a la Administración Pública como consecuencia de su actividad, tanto directa como inducida, y alcanzan los 54.310.120,0 euros.

B. Retornos sin salida de efectivo: ahorro en prestaciones y otros ahorros

Los retornos sin salida de efectivo hacen referencia al ahorro en prestaciones y ayudas como consecuencia de su actividad, además de otros ahorros. Su importe asciende a los 21.984.393,5 euros.

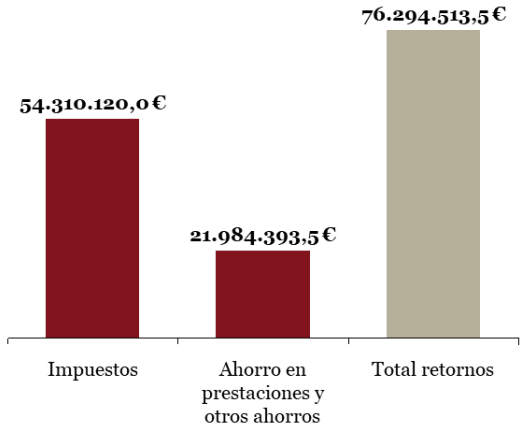

Fuente: Análisis PwC a partir de la base de datos de la DGSPE de la Comunidad de Madrid, la MCVL, la base de datos SABI, estadísticas económicas y estudios especializados.

5. Impacto generado por los CEE de la Comunidad de Madrid

A lo largo del presente apartado se muestra un resumen de los principales resultados obtenidos en el estudio, así como el resultado del impacto total generado por los CEE de la Comunidad de Madrid en el año 2016.

En primer lugar, de la comparación entre todas las ayudas públicas percibidas por los CEE de la Comunidad de Madrid y los retornos generados a la Administración Pública como consecuencia de su actividad, se ha estimado que, en su conjunto, los CEE de la Comunidad de Madrid han generado retornos por un importe ligeramente inferior al de las ayudas percibidas, 76,3 M€ frente a 86,1 M€. Es decir, **los CEE de la Comunidad de Madrid generaron unos retornos en forma de impuestos, cotizaciones y ahorros que prácticamente compensaron las ayudas recibidas**.

En términos relativos, **por cada euro percibido** de la Administración Pública, los CEE de la Comunidad de Madrid han retornado a la misma **0,89 euros**.

Ilustración 11 – Impacto generado por los CEE de la Comunidad de Madrid en 2016

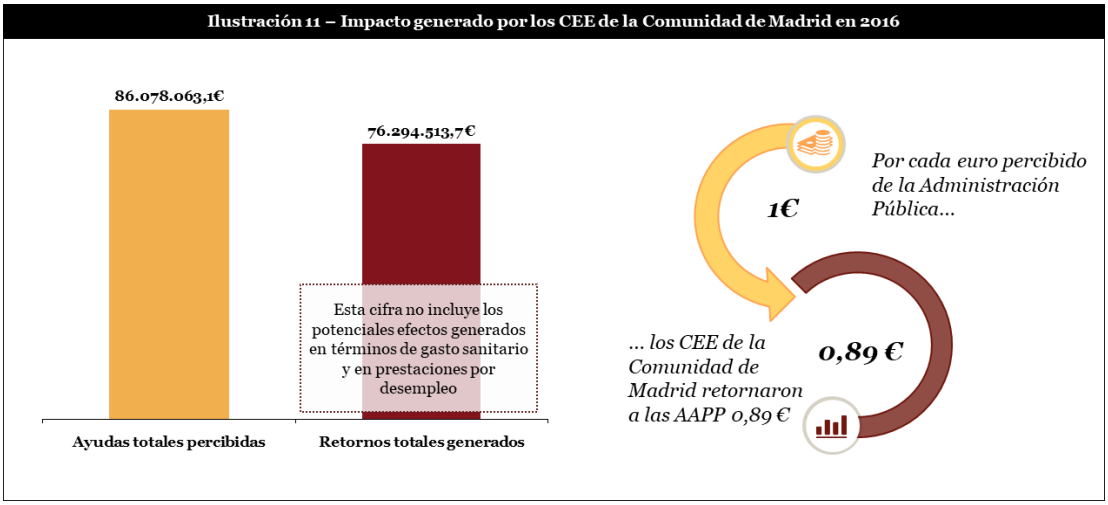

Fuente: Análisis PwC.

Ilustración 12 – Comparación de los flujos con y sin salida de efectivo en 2016

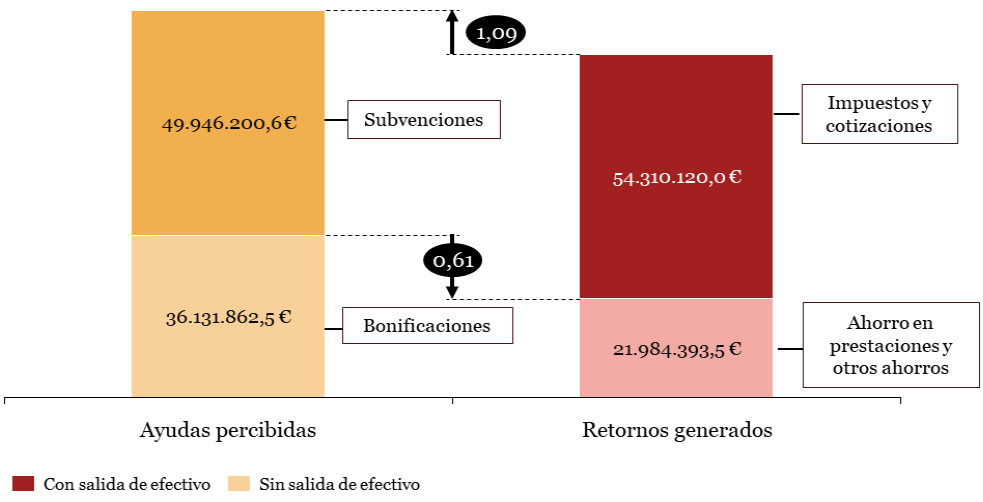

Fuente: Análisis PwC.

En lo que respecta a los **flujos asociados a una salida de efectivo**, los retornos generados por los CEE de la Comunidad de Madrid asociados a un desembolso de efectivo (impuestos y cotizaciones) superaron en 4,4 M€ a las ayudas asociadas a dicho desembolso (subvenciones). Esto significa que, por cada euro recibido, los CEE retornan a las arcas públicas **1,09 euros**.

Por otra parte, comparando los **flujos no asociados a una salida de efectivo**, se observa que los retornos de estas características generados por los CEE de la Comunidad de Madrid (ahorro en prestaciones y gasto social) son inferiores en 14,1 M€ a las ayudas de estas características recibidas (bonificaciones). Esto supone que, por cada euro de bonificación a los CEE, la Administración Pública se ahorró **0,61 euros**.

Por último, la siguiente ilustración resume todas las ayudas recibidas y los retornos generados por los CEE de la Comunidad de Madrid en el año 2016.

Ilustración 13 - Desglose de las ayudas y retornos de los CEE de la Comunidad de Madrid en 2016

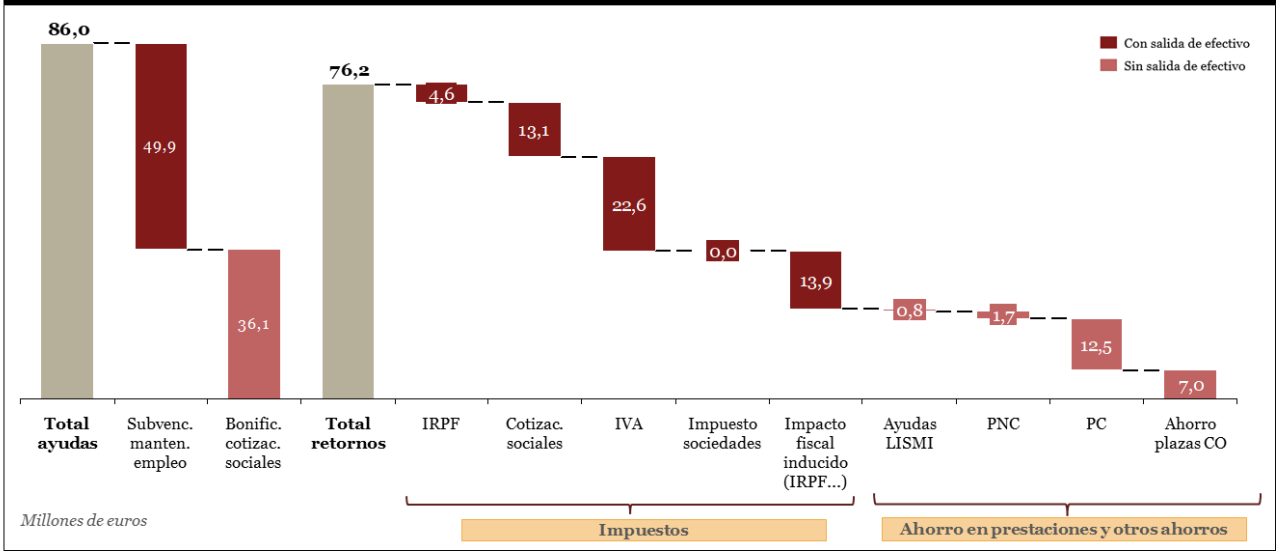

Fuente: Análisis PwC.

Además, cabe destacar que los CEE desarrollan una labor social de gran relevancia al proporcionar un **empleo remunerado y productivo a las personas con discapacidad**. Estas personas, tal y como se ha puesto de manifiesto en anteriores secciones del Informe, conforman uno de los colectivos con mayor grado de vulnerabilidad en el acceso al empleo, por lo que la aportación de los CEE a la inserción laboral de personas con discapacidad genera por sí misma un **elevado valor social**.

Por tanto, y a la vista de los resultados obtenidos, los CEE constituyen un **instrumento de política pública de empleo especialmente recomendable** si se considera la labor central que realizan en la inserción laboral de personas con discapacidad y el reducido coste que tienen para las finanzas públicas en términos netos, es decir, teniendo en cuenta tanto las ayudas percibidas como los retornos generados.

6. Referencias

Referencias bibliográficas

Cueto Iglesias, B., Malo Ocaña, M., Rodríguez Álvarez, V., & Francos Arias, C. (2007). *Trayectorias laborales de las personas con discapacidad y centros especiales de empleo: análisis empírico con la MCVL*. Gobierno de España. Madrid: Secretaría de Estado de Seguridad Social, Ministerio de Trabajo e Inmigración.

FSC Inserta. (2014). *Transición de Centro Ocupacional a Centro Especial de Empleo*. Madrid: Fundación Once.

KPMG. (2012). *Presente y futuro de los centros especiales de empleo*. Madrid.

Malo, M., Cueto, B., & Rodríguez, V. (2011). Compatibilidad entre pensiones contributivas por incapacidad y empleo: el caso español. *Cuadernos de Relaciones Laborales*, 125-153.

McDermid, D., Durie, S., McLean, J., & Woodhouse, A. (2008). *Making an impact: exploring how to measure the mental health impacts of working in a social Firm*. Scotland: Social Firms Scotland, Scottish Development Centre for Mental Health.

Méndez Terroso, I. (2005). Incentivos fiscales de los Centros Especiales de Empleo. *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*, 123-136.

Pallisera, M., & Rius, M. (2007). ¿Y después del trabajo, qué? Más allá de la integración laboral de las personas con discapacidad. *Revista de Educación*, 329-348.

Rodríguez Cabrero, G., Marbán Gallego, V., & Montserrat Codorniú, J. (2015). *Los beneficios de la inclusión social de las personas con discapacidad*. Madrid: CERMI y Fundación ONCE.

Fuentes estadísticas y páginas de organismos oficiales

Agencia Tributaria

Base de datos SABI.

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda. Boletines informativos de personas con discapacidad. Paro y contratos.

Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO).

Instituto Nacional de Estadística (INE).

Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Muestra Continua de Vidas Laborales con datos fiscales (edición del año 2016).

Observatorio sobre Discapacidad y Mercado de Trabajo en España (ODISMET)

Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

Normativa

Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos.

Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero, por el que se establece y regula el sistema especial de prestaciones sociales y económicas previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos.

Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se regulan los centros especiales de empleo de minusválidos.

Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, de desarrollo de la Ley 26/1990, de 20 de Diciembre, sobre prestaciones no contributivas de la Seguridad Social.

Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Orden, de 16 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de los minusválidos en centros especiales de empleo y trabajo autónomo.

Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Ley 8/2005, de 6 de junio, para compatibilizar las pensiones de invalidez en su modalidad no contributiva con el trabajo remunerado.

Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Resolución, de 5 de febrero de 2014, de la Secretaría General Técnica de la Comunidad de Madrid, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el perfil de contratante en internet, de la formalización del acuerdo marco denominado “Atención a personas con discapacidad intelectual en centro ocupacional”.

Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades.

Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Real Decreto 1170/2015, de 29 de diciembre, sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2016.

Orden ESS/70/2016, de 29 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional, contenidas en la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

El Proyecto Monitor de Empleo se plantea como una investigación rigurosa, sistemática y global del mercado de trabajo de la Comunidad de Madrid. La utilización de técnicas, tanto cualitativas como cuantitativas, y el análisis de diversas fuentes secundarias y primarias que informan el mercado laboral de la Región, permitirán mejorar la toma de decisiones de políticas activas, adaptándolas a las necesidades reales del mercado laboral.

El objetivo de la investigación es estimar los flujos que los centros especiales de empleo reciben de la administración pública y los que retornan a esta. En la investigación se tendrán en cuenta el gasto ejecutado, IRPF, Seguridad Social, impuestos de sociedades e indirectos, prestaciones por desempleo y pensiones, entre otros.

Esta investigación servirá, también para contrastar resultados con estudios realizados con anterioridad en el Servicio Público de Empleo y otros realizados por entidades y empresas sobre temática similar.

Comunidad de Madrid

UNION EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu tuturo